TOMO 144 — Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1941 — Núm. 10443

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen en la Tarifa de Aforos, Sección VIII, distintos trabajos de caucho y unos peines (*).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1941.—Número 16585|935.

Vista la conveniencia de incluir en la Sección VIII de la Tarifa de Aforos de Importación varias partidas de mercaderías correspondientes a la misma, que fueron omitidas;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VIII "Caucho y Trabajos en Caucho", lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Inclúyese en la Sección VIII de la Tarifa de Aforos de Importación las siguientes partidas:

En la Posición 376 A):

4—Bombachitas, baberos y delantales (partida 2448, 1), K. I. E. .... $ 2.00
5—Otros, (partida 2449), K. I. E. .... " 2.50

En la Posición 376 B):

B) Otros:

1—Capas e impermeables (partida 2449, 1), K. " 1.20
2—Bombachitas, baberos y delantales (partida 2449, 2), kilo .... " 2.50
3—Otros (partida 2450), K. I. E. .... " 2.00

(*) Reinserto por errores.

En la Posición 377 D):

5—Cinturones:

A) Hasta de 2 ½ cmts. de ancho (partida 2458, 2), docena .... " 1.00
B) De mayor ancho (partida 2458, 3), Doc.. " 1.40
6—Ligas (partida 2458, 4), docena pares ..... " 0.80
7—Otros (partida 2459), K. I. E. .... " 2.25

En la Posición 379 B):

B) No denominadas ni comprendidas en otra parte:

1—Peines o peinillas:
A) Hasta de 10 cmts. de largo (partida 2463, 1), docena .... " 0.28
B) Mayores (partida 2463, 2), docena ...... " 0.56
2—Peines finos, (partida 2463, 3), docena .... " 0.40
3—Otros (partida 2464), kilo .... " 2.00

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se da al Instituto Meteorológico del Uruguay el contralor técnico sobre las reparticiones afines y se dictan unas normas para los servicios, personal, etc.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Servicio Meteorológico del Uruguay ejercerá el contralor técnico sobre todas las actividades meteorológicas de los Institutos y Reparticiones dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, con la facultad de proponer normas e intsrucciones para que exista una absoluta coordinación de esas actividades.

Art. 2.º Todos los demás organismos del Estado, inclusive las instituciones de enseñanza, los Entes Autónomos y los institutos descentralizados que mantengan o puedan mantener actividades meteorológicas como una función auxiliar especializada, requerida por la naturaleza docente, industrial, comercial, administrativa, etc., de estos organismos, deberán prestar la más amplia colaboración al Servicio Meteorológico del Uruguay y le remitirán los datos que recojan y las publicaciones que editen relacionadas con la meteorología.

Art. 3.º Si los organismos oficiales mencionados en el artículo anterior llegaren a ampliar sus actividades meteorológicas hasta interferir con la función legal del Servicio Meteorológico del Uruguay, emitiendo o publicando informativos sobre la predicación del tiempo, tales servicios deberán ser fiscalizados por este último Instituto, a fin de que, con intervención de los respectivos Ministerios, se establezca la debida coordinación de funciones.

Art. 4.º Las actividades de las organizaciones meteorológicas privadas, cuando estén destinadas al público, podrán ser verificadas por el Servicio Meteorológico del Uruguay con el fin de apreciar sus métodos y fundamentos.

Si los trabajos de estas organizaciones privadas —a juicio de la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay— fuesen considerados útiles, podrá aceptar oficialmente su colaboración.

Art. 5.º El Servicio Meteorológico del Uruguay estimulará la vinculación y cooperación de los centros privados que practiquen la Meteorología y fomentará la divulgación de esta ciencia.

Art. 6.º La organización en el país del servicio de meteorología sinóptica y la concentración de informativos meteorológicos para el intercambio de mensajes con los Institutos Oficiales extranjeros, estarán a cargo exclusivo del Servicio Meteorológico del Uruguay, el que se regirá a ese efecto por las reglamentaciones internacionales en vigencia.

Art. 7.º El Servicio Meteorológico del Uruguay dispondrá gratuitamente de los servicios telefónicos, telegráficos y de radiocomunicaciones del Estado.

Art. 8.º Los Encargados de Estaciones Meteorológicas de la Red Nacional, para ser confirmados en sus cargos tendrán que seguir un curso previo que los capacite en esa función. Este curso se dictará en la Oficina Central del Servicio, de acuerdo con los programas que reglamente la Inspección General de Marina.

La obligación de efectuar el curso mencionado en el párrafo anterior, alcanza a los actuales Encargados de Estaciones Meteorológicas.

Art. 9.º Las asignaciones presupuestales de los Encargados de Estaciones Meteorológicas fuera de la Capital de la República, tendrán carácter de compensación, pudiendo dichos funcionarios acumular esas asignaciones a las retribuciones que perciban por el desempeño de otro cargo rentado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Junio de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.—BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Representantes.
Oficio número 2094.

Montevideo, Junio 18 de 1941.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de remitir al señor Presidente el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, en sesión de ayer, sobre contralor de actividades meteorológicas de los institutos y reparticiones oficiales de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Acúsese recibo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. —JULIO A. ROLETTI.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 26 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para acusar recibo de la ley sancionada por ambas Cámaras en sesión del 17 del corriente mes, sobre contralor de actividades meteorológicas de los institutos y reparticiones oficiales de la República.

Saludo a usted con las expresiones de mi más atenta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 1.º de 1941.—Número 2088|940.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita prórroga de su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, vigente durante los dos últimos meses del ejercicio 1940 y los cinco primeros meses del corriente año, en la proporción de un duodécimo más, correspondiente al mes de Junio próximo pasado;

Considerando: Que el proyecto de presupuesto de dicho organismo, para el ejercicio en curso, se encuentra actualmente a estudio del Poder Ejecutivo;

Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la República; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para prorrogar hasta el 30 de Junio próximo pasado o sea en la proporción de un duodécimo más, su presupuesto de sueldos, dietas, gastos e inversiones, fijado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, y que rigió durante los dos últimos meses del año 1940 y los cinco primeros meses del año en curso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

4

Resolución. Se destituye a un Auxiliar de la Administración de Correos de Durazno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 13 de 1941.—Número 2133|940.

Visto el decreto de la Cámara de Senadores, fecha 3 de Junio en curso, en el cual se concede al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir de su cargo de Auxiliar de la Arministración de Correos de Durazno, al señor Ro-

dolfo Larrosa, en virtud de las irregularidades que le han sido constatadas en el desempeño de su cargo;
Considerando lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de 2 de Julio de 1940; y
De conformidad con lo establecido en el artículo 158 (inciso 10) de la Constitución de la República,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Destituir del cargo de Auxiliar 7.° de la Administración de Correos de Durazno (ítem 5.04, partida 378, categoría IV, grado 5), al señor Rodolfo Larrosa, y pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que se sirva remitirlos a la justicia ordinaria.
Respecto a los derechos a la pasividad que pudieren corresponder al funcionario exonerado, el Poder Ejecutivo— a fin de adoptar resolución con mayor conocimiento de causa y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 42 de la ley de 2 de Julio de 1940— formulará la declaración respectiva una vez conocido el fallo judicial pertinente, sin que ello implique estar a las resultancias de la sentencia de la justicia ordinaria.
Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se designa al Director de Industrias para integrar la Comisión encargada de formular un plan de fomento de la exportación de conservas de frutas y hortalizas, así como revisar un régimen arancelario vigente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 376|941.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril último, por la que se designa "una Comisión Especial con el cometido de formular un plan de fomento de la exportación de conservas de frutas y hortalizas, así como también en revisar el régimen arancelario vigente de las mercaderías a que se hace referencia en la parte expositiva" de la expresada resolución;
Resultando: Que por el apartado segundo de la mencionada resolución, se integra la Comisión de referencia con un delegado, entre otros, del Ministerio de Industrias y Trabajo; y
Atento a lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Estudio del Censo Industrial,

RESUELVE:

Designar al Director de Industrias, ingeniero Raúl Costemalle, para integrar, en carácter de delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Comisión creada por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril último "con el cometido de formular un plan de fomento de la exportación de conservas de frutas y hortalizas, así como también de revisar el régimen arancelario vigente de las mercaderías a que se hace referencia en la parte expositiva" de la expresada resolución.
Comuníquese y publíquese. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Decreto. Se designa una Comisión encargada de disponer los homenajes a celebrarse en el 3.er centenario de la muerte de Galileo Galilei y del nacimiento de Newton.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1884|941.

Vista la conmemoración del tercer centenario de la muerte de Galileo Galilei y del nacimiento de Isaac Newton que se celebrarán el 8 de Enero y 25 de Diciembre del año 1942, rspectivamente;
Considerando: que es deber del Estado rendir homenaje a las grandes figuras de la historia del pensamiento, para ejemplo de las generaciones presentes;
Considerando: Que tanto Galileo como Newton constituyeron la gloria de un siglo e hicieron honor al género humano;
Considerando: Que el Uruguay no puede dejar de asociarse a los homenajes que en el resto del mundo se tributarán a la memoria de ambos;
Atento a la necesidad de exaltar los valores espirituales del hombre en la hora presente que atravesamos dominada por una crisis de acentuado materialismo,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión honoraria integrada por los señores: General Julio A. Roletti, ingeniero Eduardo García de Zúñiga, doctor Emilio Oribe, Profesor Emilio Zum Felde, doctor José F. Arias, Profesor Eduardo Roubaud, Profesor Carlos Etchecopar, ingeniero Gustavo R. Amorín, Profesor Alberto Reyes Thévenet y Profesor Pablo Schurmann, para que dispongan los homenajes que deberán celebrarse en ocasión del tercer centenario de la muerte de Galileo Galilei y del nacimiento de Isaac Newton.
Art. 2.° La Comisión designada por el artículo anterior, para el mejor cumplimiento de su cometido, queda facultada para acordar lo que considere oportuno con las demás instituciones nacionales.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

7

Resolución. Se dispone la expropiación de un terreno destinado a ampliación de la Escuela Industrial de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 709|934.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, relativos a la adquisición del terreno de chacra de 35 hectáreas 9.836 m2. 56 dc. ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el número 3159, propiedad del señor Raúl Pardo Iriondo, con destino a la ampliación de la Sección Agraria de la Escuela Industrial de Melo;
Atento a que es necesario un aumento de superficie para realizar la obra docente agraria en forma eficiente, a fin de llenar los programas de enseñanza; a que se han llenado los trámites administrativos con la intervención de las Oficinas Técnicas y Docentes respectivas;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Enseñanza Industrial y la Contaduría General de la Nación y con lo dictaminado en la ley de 31 de Marzo de 1917 y artículo 4.° de la ley de 28 Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar de carácte urgente la expropiación por utilidad pública, del inmueble a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.
2.° Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial, para proceder a la toma de posesión respectiva del precitado bien y a la adquisición definitiva en su oportunidad, previo los trámites de estilo y con el destino precedentemente determinado.
3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase al señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo para que proceda de inmediato a la iniciación y prosecución del juicio de expropiación que corresponda, una vez que tenga conocimiento oficial de la consignación de la cantidad de cinco mil diecinueve pesos ($ 5.019.00), importe de la avaluación de la Oficina Técnica prereferida, suma que se imputará al saldo disponible de la partida de $ 300.000.00 que para Escuelas Industriales autoriza la ley de 14 de Agosto de 1935. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

8

Resolución. Se designa Delegado del Poder Ejecutivo para presidir el Tribunal de Concurso para proveer un cargo de Profesor de Enseñanza Comercial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1018|941.

Vista la nota venida de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, solicitando la designación de la persona que ha de presidir el Tribunal de Concurso en representación del Poder Ejecutivo para proveer el cargo vacante de Profesor de Enseñanza Comercial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase en calidad de Delegado del Poder Ejecutivo para presidir el Tribunal que recibirá las pruebas del Concurso, para proveer la vacante de Profesor de Enseñanza Comercial al señor doctor José Pedro Zubillaga.
Comuníquese a quienes corresponda. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

9

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Instituto de Enseñanza General" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 1536|941.

Vistos los estatutos del "Instituto de Enseñanza General", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica:
Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del "Instituto de Enseñanza General", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposicoines legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

10

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Sociedad Israelita de Paysandú" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1280|941.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Israelita de Paysandú", con sede en la ciudad de Paysandú, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los interesados de acuerdo con las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, comunican haber ajustado estos estatutos a las referidas observaciones, quedando en consecuencia los artículos observados con la nueva redacción siguiente: "Artículo 3.º Conceder subvenciones a escuelas de enseñanza religiosa israelita y en el idioma hebreo sujetas a las disposiciones del artículo 6.º de la ley nacional número 9936 de fecha 18 de Junio de 1940 y su decreto reglamentario de fecha 3 de Julio del mismo año. Las mencionadas subvenciones se concederán a pedido de los socios que las soliciten y siempre que la asamblea de los asociados así lo resuelva. Artículo 32. Se convocará a ellas en los casos determinados en estos estatutos o cuando lo soliciten por escrito, por lo menos las dos terceras partes de los socios. La Comisión Directiva en este último caso no podrá demorar la convocatoria más de cinco días a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud; en los demás casos se seguirán tanto para las citaciones, como para las decisiones, los procedimientos establecidos para las asambleas ordinarias";
Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Sociedad Israelita de Paysandú", con sede en la ciudad de Paysandú, con las salvedades señaladas en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Expídanse los testimonios que se solicitan, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

11

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Club de Bochas Congreso" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 3604|939.

Vistos los estatutos reformados del "Club de Bochas Congreso", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo, a fin de continuar en el goce de la personería jurídica;
Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno manifiesta de que con: la salvedad de que "los bonos o acciones" a que se refiere el inciso D) del artículo 29 de los nuevos estatutos son simples documentos de adeudo, por créditos contraídos por la sociedad; pueden aprobarse los presentes estatutos;
Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Club de Bochas Congreso", con sede en esta Capital, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del 13 de Enero de 1939, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Expídanse los testimonios que se solicitan, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

12

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Isleño Las Gaviotas" y se le concede la personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 1567|941.

Vistos los estatutos del "Club Isleño Las Gaviotas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los interesados han resuelto ajustarse a la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, presentando una nueva redacción del artículo 7.º cuyo contenido será el siguiente: "Artículo 7.º Se convocará para la Asamblea General Extraordinaria:

A) Cuando la Comisión Directiva lo juzgue conveniente.
B) Cuando lo solicite por escrito el 10 % de los socios fundadores, conjuntamente con el 5 % de los socios activos. La asamblea será convocada dentro de los 20 días subsiguientes a la presentación del pedido correspondiente";

Atento a que las demás disposiciones no contrarían en nada nuestra legislación positiva;
Con el señor Fiscal dictaminante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos del "Club Isleño Las Gaviotas", con sede en esta Capital, con la salvedad señalada en la parte expositiva de esta resolución, y concederle la prsonería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante, queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.
3.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Callerizа, Cambiaso, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Principalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguiar, Troitiño, Tubino, Tuso, Vila y Vilaró Rubio.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Echeverri, Fígoli y Malmierca.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Martirena, Semblat Amaro, Techera y Tió Rivas.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, García da Rosa, Gómez, Kayel, Labacá Arocena, Olaso, Terra, Vigo y Zavalla.

Total: 13.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Comunicación de la Intendencia Municipal de Montevideo, referente a la leche para consumo de la ciudad de Montevideo.

—A sus antecedentes.

2—Exoneración de Contribución Inmobiliaria y Adicionales, durante el término de diez años, a las propiedades construídas en el "Barrio General Artigas", del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita interpretación del artículo 29 de la ley de 6 de febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Amnistía general a los incursos, procesados o penados por delitos cometidos hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 146 de la ley de Registro Cívico Nacional.

5—Licencia anual a los obreros gráficos, de la industria del vidrio, así como a los tripulantes de barcos.

—Archívese.

6—La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre autorización al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, una cantidad de dinero, con destino al pago de sueldos del Profesorado dependiente del Consejo de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

7—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, respecto a si el Consejo del Niño se propone contratar los servicios de Hermanas Religiosas.

8—Del de Obras Públicas, respecto de la exposición del señor Representante don Miguel Buranelli, relacionada con la realización de las obras de saneamiento en las ciudades de Pando, Las Piedras y Santa Lucía.

—A sus antecedentes.

9—La Comisión de Asuntos Administrativos informa el proyecto sobre contralor de las actividades meteorológicas en Institutos y Reparticiones del Estado.

—Repártase.

10—El señor Representante don Alcides Aldama presenta una minuta de comunicación al Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita que en las obras de construcción de la vía férrea del Estado, en la prolongación del Blanquillo a Cuchilla de Ramírez, se empleen obreros braceros en vez de equipos mecánicos.

—Se votará oportunamente.

11—Los señores Representantes don Julio Catalá Moyano y don Antonio J. Rodríguez, presentan una enmienda, respecto al proyecto de Presupuesto General de Gastos (Item 3.19. Sanidad Militar).

—A sus antecedentes.

12—El señor Representante don Lisandro Cersósimo mociona para que se designe una Comisión especial encargada del estudio de la desocupación obrera en el país.

—Se votará oportunamente.

13—La Presidencia de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción agradece a la Cámara por la cesión de la Sala de Sesiones, para celebrar la sesión de clausura de esta Conferencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción.

Montevideo, junio 6 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Euclides Sosa Aguiar. — Presente.

De nuestra mayor consideración:

Clausurada la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, cúmplenos dirigirnos a usted para agradecerle muy especialmente, la cesión de la monumental Sala de Sesiones de la rama legislativa que dignamente preside.

Merced a gesto tan plausible, la sesión de clausura tuvo en ese hermoso recinto el marco más adecuado para la significación y trascendencia que revistió la Asamblea de las entidades económicas de todas las naciones americanas.

Al expresar al señor Presidente nuestro mayor reconocimiento por su calificado aporte a la celebración de nuestra Conferencia, lo saludamos con la consideración más distinguida.

José Brunet, Presidente de la Comisión Organizadora. — Joaquín Villegas Suárez, Secretario General."

14—El Centro Comercial de Salto remite un despacho telegráfico respecto del proyecto de fijación de precio a los granos oleaginosos.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de Junio:

Con licencia: Echeverri, Fígoli y Malmierca.

Con aviso: Garzón, Martirena, Ois, Palomeque, Semblat Amaro y Vigo.

Sin aviso: Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, De Dovitiis, Ferreira, García da Rosa, Gómez, Guerrero Flores, Kayel, Pirotto, Terra y Zavalla.

—Léase la inasistencia de las sesiones de Comisiones:

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones citadas para el día 10 de Junio:

Asuntos Financieros y Bancarias — Con aviso: Alonso Montaño y Garzón.

Constitución y Legislación General — Sin aviso: Ferreira, Moreira, Semblat Amaro y Terra.

Fomento de la Producción — Con aviso: Damboriarena, Garzón, Guerrero Flores y Martirena.

Higiene y Asistencia — Con aviso: Malmierca, Vila y Casal; **sin aviso:** Argüello.

Legislación Social — Con aviso: Fernández Crespo; **sin aviso:** Gómez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Al efecto, dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Algunos vecinos del Departamento que represento, incluso de la zona de Mendoza, me han entrevistado para solicitarme quiera gestionar por intermedio de la Cámara, que el Correísta que va desde Florida a la localidad de Mendoza ya citada, extienda sus servicios has-

ta el kilómetro 72 de la carretera Montevideo-Florida, es decir, que haga alrededor de siete kilómetros más, debiendo instalarse, por lo tanto, una agencia vecinal en la casa de comercio de Martínez Hermanos.

Sé que para aumentar ese recorrido es necesario proceder tambien al aumento del sueldo del mencionado Correísta, pero tengo entendido que se carece del rubro necesario para proceder a ese aumento y sería del caso que este empleado continuara desde ya su recorrido hasta el punto mencionado, a fin de que la Direción de Correos le tenga en cuenta al votarse nuevos recursos.

En esa forma se serviría una zona vastísima de productores calificados, como ser agricultores, lecheros, granjeros, varios comercios de importancia y la escuela de la localidad.

Formulo estas consideraciones en la esperanza de que a la brevedad posible se dé cumplida satisfacción al pedido del vecindario aludido.

Solicito, en consecuencia, a fin de que esto tenga un andamiento más rápido, que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a la Dirección General de Correos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig a la Dirección General de Correos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: aún perduran en el ambiente nacional los ecos de la visita que acaba de hacer a nuestro país el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor Ruíz Guiñazú.

Su palabra prudente, mesurada, ha traído un poco de tranquilidad al espíritu nacional, algo perturbado por cierta pirotecnia internacionalista de estas últimas semanas. Las palabras del doctor Ruíz Guiñazú son la expresión de un verdadero estadista, de un hombre que representa a una nación fuerte, conciente de su responsabilidad, con visión clara y precisa de la realidad internacional, lo que está perfectamente de acuerdo con el concepto de esa nación hermana expresado por el señor Presidente de la República Argentina, doctor Castillo, en su mensaje reciente al Parlamento.

Decía el señor Presidente de la República Argentina: "No es indiferente nuestro país al dolor que aflige a las naciones azotadas por la guerra. Sufrimos en parte sus consecuencias y nos inquieta en alguna medida el porvenir. Extraños a las causas de la contienda, nuestra situación de país neutral quedó bien definida desde el primer momento. Estamos dispuestos a mantener esta actitud de lealtad y firmeza sin ahorrar esfuerzos para cimentar en el Derecho nuestra conducta. El ritmo de cordialidad tradicional en nuestras relaciones con los países extranjeros, no ha sido alterado. Nos esmeramos en cumplir nuestros compromisos exteriores, procuramos dar aplicación a las reglas elaboradas para contribuir a solucionar en la medida de nuestro alcance, los conflictos internacionales y hemos sido perseverantes en la tarea de celebrar nuevos tratados que consoliden nuestras relaciones con los demás países".

Nuestro país, históricamente vinculado a la República Argentina; nuestro país, que en diversas oportunidades históricas sufrió con la Argentina todas las vicisitudes de su larga historia, de su cruenta historia de la independencia, tiene en el río de la Plata intereses perfectamente propios y legítimos; y dentro de esa cordialidad, de ese espíritu rioplatense; dentro de ese espíritu hispanoamericano, — repito: de **Hispano-América**, señor Presidente — entiendo que nuestro país debe dirigir sus puntos de vista internacionales.

Quiero destacar, señor Presidente, esa actuación brillante, verdaderamente patriótica del Canciller argentino en su visita a nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y como el tiempo no me permite prolongar esta exposición, he terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: repetidas veces en esta Cámara se han alzado voces de los distintos sectores parlamentarios llamando la atención sobre la alarmante difusión de la tuberculosis en nuestro país.

La estadística, en el decenio 1929-1938, da un total de 25.180 fallecidos, que clasificados entre la capital y la campaña acusa un 59.16 o|o en Montevideo, y el 40.84 o|o en los demás Departamentos.

La lucha, pues, contra esa enfermedad, debe ser integral, y es preciso que quienes ocupamos una posición en los Poderes del Estado, contribuyamos cada uno en nuestro medio de acción, a facilitar la defensa de la sociedad, contra el terrible flagelo.

Inspirado en este propósito y teniendo informes de que el Instituto de Tisiología había hecho gestiones infructuosas para que se le dispensase la atención que requiere, solicité a mi distinguido amigo el Senador doctor Juan B. Morelli, que es Director de ese Instituto, me permitiese una visita a dicho establecimiento, donde su personal hace honor al país por la forma en que está integrado, pero que, triste es decirlo, no puede llenar la amplia misión que le está reservada, por la falta de los recursos indispensables que el Estado tiene el deber de proporcionarle.

Ayer tuve ocasión de constatar personalmente la triste realidad, concurriendo al Fermín Ferreira, donde el Instituto referido está ubicado en un pabellón de reducidas dimensiones, con instalaciones pobrísimas, en unas salas pequeñas para oficina, con sus puertas sin pinturas, las paredes llenas de grietas y sin blanqueo, con humedades en los techos y dos salas de enfermos cuyas paredes muestran los remiendos del reboque sin blanqueo.

En compañía del Director y de un conjunto de profesores y médicos que reflejan prestigio al país, pues sus nombres han merecido ya la consagración en el extranjero por sus trabajos científicos, recorrí todas las dependencias. Y, señor Presidente, un gran reproche ante la indiferencia de que todos somos culpables me hacía en la parte que me corresponde, como legislador, de no haber concurrido mucho antes allí para enterarme de la urgencia con que reclama nuestra atención aquel Instituto y pugnar desde esta banca porque no se deje por más tiempo en el olvido y se reconozca por el Estado la jerarquía que corresponde al Instituto de Tisiología que tan dignamente dirige el profesor Morelli.

Los profesores trabajan allí honorariamente, y hasta el núcleo de visitadoras, desde hace dos años, también prestan sus servicios al Instituto en forma honoraria. Mientras tanto veamos, señores Diputados, las frondosas listas en todas las planillas del Presupuesto General de Gastos, con sueldos elevados de oficinas que se multiplican año tras año.

El Instituto de Tisiología fué proyectado por el profesor y Senador doctor Morelli, de acuerdo con la Facultad de Medicina, en 1928. A fines de 1937 la Facultad de Medicina llamó a concurso para proveer la cátedra de Tisiología, recién creada, y entre otros inscriptos fué designado el doctor Morelli para desempeñarla, quien, por la falta de recursos la renunció.

En 1938 se hizo un nuevo llamado, y como se prometiera al doctor Morelli por el Presidente electo, General Arquitecto Alfredo Baldomir, que el Poder Ejecutivo no escatimaría esfuerzos para colaborar en esa obra, el profesor Morelli vuelve a proponer su candidatura, siendo elegido, haciéndose entonces el cambio de denominación: no es más la cátedra de Tisiología, sino el Instituto de Tisiología.

¿Cómo se arbitran recursos y cuál es la situación económica del Instituto? Basta conocer la referencia que se hace en una memoria que me fué facilitada ayer por esa Institución, y de la que extracto los siguientes párrafos...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

—Como ha sonado la hora para hacer esta exposición, la continuaré en la sesión próxima.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Casal.

SEÑOR CASAL. — Yo voy a apoyar en *un todo* las palabras del señor Diputado Barañano. Las voy a apoyar por la enorme importancia social que tiene el Instituto de Tisiología en la defensa de la tuberculosis.

Creo que es necesario en absoluto fomentar ese Instituto; pero creo que, además de darle una solución de emergencia actual, para que se mantenga, es necesario ir a la raíz del mal; es necesario contemplar soluciones científicas para oponernos al avance de la tuberculosis. No hay que olvidarse que la tuberculosis es la peor enfermedad, el flagelo más grande que tiene el Uruguay, mata alrededor de 3.000 hombres jóvenes por año en la edad que producen más; enferma cerca de 30.000 y hay cerca de 15.000 que contagian y diseminan el bacilo.

Ese flagelo es un asunto que indudablemente no es de entidad política; pero es necesario no olvidarse que la salud es riqueza y que bien dijo un higienista norteamericano: que la riqueza de la nación es la salud del pueblo.

Hay necesidad de ir a la medicina preventiva; hay necesidad como decía hoy, de no olvidarse que cuesta más enterrar que curar, sobre todo en una enfermedad como la tuberculosis, que es una enfermedad que en sus comienzos, y bien despistada, es fácil de curar. Tenemos buenos medios de despiste y buenos medios de cura en su principio; pero pésimos medios de cura cuando la enfermedad

está en su evolución. Por tanto, es una enfermedad larga, de gran costo y no solamente de gran costo en sí misma, sino también por las subvenciones que hay que hacer a los enfermos para que puedan estar aislados del medio ambiente familiar y así eliminar el foco de contagio.

Por eso digo que hay necesidad de ir a soluciones científicas, como se ha hecho en la mayor parte del mundo. Yo voy a proponer a la Cámara un seguro contra la tuberculosis, que se debe hacer —como todas las formas de seguro—con cálculos actuariales y estadigráficos, y así no pedir dinero en forma global sino la cantidad exacta calculando exactamente las necesidades año por año.

En ese mismo seguro, preveo que las raíces del mal están en la falta de enseñanza del pueblo y en la falta de médicos bien preparados para combatir ese mal.

Por eso en el mismo seguro se pone una cláusula por la cual se contribuye al sostenimiento del Instituto de Tisiología. Por eso digo que la manera de ir al fondo es esa: no solamente dar una partida global para que esto se mantenga ahora y el año que viene estemos en lo mismo, sino para curar y prevenir todo.

Además, en ese seguro se pone una partida mensual para la construcción de casas económicas, que más o menos será de 15.000 pesos mensuales, porque creo que hay que destruir la insalubridad de las viviendas, una de las principales causas del auge de la tuberculosis. Eso es absolutamente necesario hacerlo. Eso y la ley de coordinación de los servicios de tuberculosis en el Uruguay, porque si bien la clase pudiente puede pagarse su asistencia y no hay problema con ella, y la clase indigente tiene la obligación el Estado de atenderla. Pero la clase trabajadora que es la clase que produce más, la clase fecunda, la clase del obrero, del profesional, del pequeño comerciante, del estudiante, del empleado, la clase media en una palabra, esa no tiene ningún amparo y para esa es necesario hacer el seguro.

Ahora bien: ese seguro tiene que coordinarse con los servicios de preservación y asistencia de la tuberculosis; tiene que coordinarse con los servicios antituberculosos del Ministerio.

De manera que esa ley de coordinación que también presentaré, es absolutamente necesaria y también debe coordinarse con los servicios de asistencia que son completamente distintos y que no tienen por qué tener ninguna interferencia con este Instituto de Tisiología que tiene servicios de enseñanza.

Es lo que quería decir.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: hace algunos días solicité por intermedio de la Mesa, unos informes al Ministerio del Interior, sobre las actividades que estaban desarrollando unos señores en el interior de nuestro país, acompañados por la policía de los Departamentos de campaña.

Se me ha contestado que, habiéndose hecho las averiguaciones del hecho denunciado por mí, se ha comprobado que, efectivamente, es cierto y que el Ministerio ya ha tomado todas las medidas, pasándose circulares telegráficas a los Jefes de Policía, indicándoles en forma terminante que se abstengan de acompañar a personas que andan en dichas actividades que consideran privadas.

Aunque el Ministerio omitió los nombres que yo le había solicitado, si tenía conocimiento de las personas que andaban en esa clase de trabajo, yo, por lo menos, quiero expresar en esta Cámara la satisfacción que me ha producido el hecho de que se hayan tomado las medidas pertinentes y que en esa forma se evite la repetición de estos hechos en beneficio de los vecindarios, que, muchas veces, son sorprendidos en su buena fe ante la presencia de un Comisario o Subcomisario de policía, que les merecen buen concepto generalmente.

Es lo que deseaba manifestar.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: en mis continuos viajes que realizo por los Departamentos del interior de la República me ha sido posible recoger un justiciero y sensato reclamo de los Jueces de Paz u Oficiales del Estado Civil.

Ese reclamo consiste, señor Presidente, en que a estos servidores del Estado de tierra adentro (los únicos que no figuran en las planillas del Presupuesto de la Nación), se les envíe gratuitamente el "Diario Oficial".

A estos empleados se les exige que conozcan y apliquen las leyes que se sancionan. Pero yo entiendo que esta exigencia no podrá ser debidamente cumplida si no se pone en manos de los mismos el órgano oficial que los ilustre.

Tengo conocimiento, señor Presidente, que cuando un Juez de Paz desea comprar un número del "Diario Oficial" se ve obligado a pagarlo a cincuenta centésimos cada ejemplar.

Por estos breves fundamentos, señor Presidente, yo pido que a todos los Jueces de Paz del interior del país se les envíe gratuitamente el "Diario Oficial", llenando una necesidad que hasta la fecha no ha sido prevista, llevando hasta ellos un colaborador que les ayude en el feliz cumplimiento de sus delicadas obligaciones.

El momento para formular este pedido no puede ser más oportuno, teniendo en cuenta que la Comisión de Presupuesto de la Cámara estudia el Presupuesto de la Nación, para el caso en que el envío del "Diario Oficial" a los Jueces del interior origine algún gasto que no estuviese previsto.

"Diario Oficial" a los Jueces del interior origine algún gasto que no estuviese previsto.

Pido en consecuencia que pasen mis palabras al Consejo de Ministros.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, en la forma solicitada por el señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: en el día de ayer pude comprobar que la carretera de Calzada de Guerra a Carrasco del Sauce se encuentra en pésimo estado de conservación. Se trata de una de las más importantes vías de tránsito del Departamento de Canelones, pudiendo asegurar que de no tomarse rápidas medidas para hacer algún arreglo, en este invierno quedará completamente destruída.

En la esperanza que el Ministerio de Obras Públicas tome las rápidas medidas que el caso requiere es que formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco**).

11

—La Mesa designa al señor Representante Ferreira para sustituir al señor Representante Semblat Amaro, en la Comisión especial designada ayer.

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Solicito que la Mesa se sirva hacer dar lectura a un proyecto de minuta de comunicación que acabo de pasar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Al Ministerio de Obras Públicas.

Minuta de comunicación.

La Cámara de Diputados en conocimiento de que el día 5 del corriente mes se abrieron las propuestas para la construcción de un trozo de vía férrea del Estado en la prolongación del Blanquillo a Cuchilla de Ramírez, en una extensión de cuarenta kilómetros aproximadamente, consistentes esas obras en movimientos de tierra, infraestructura de puentes, estaciones, alambrados y líneas telegráficas, en cuyos pliegos de condiciones no existe cláusula alguna por la cual se obligue al contratista respectivo al empleo exclusivo de braceros, y en conocimiento de que la empresa que ha presentado la propuesta más baja, fundamenta sus cálculos de presupuesto en el empleo intensivo de tipos mecánicos, con lo cual queda eliminada una de las finalidades de la ley que autoriza los recursos para esta obra, que es la de combatir la desocupación obrera, esta Cámara vería con agrado la intervención del señor Ministro en el sentido de subsanar el inconveniente señalado, para que respetándose los resultados de la licitación pudiera establecerse en el contrato correspondiente, que aún no ha sido celebrado, la condición de que las referidas obras se realicen con obreros braceros, con absoluta exclusión de todo medio mecánico.

Montevideo, Junio 11 de 1941.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno".

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: como autor del proyecto de minuta de comunicación a que acaba de darse lectura, me considero en el deber de informar a los señores Representantes de los motivos que la fundamentan. En el día de hoy, me he informado en la Dirección de Ferrocarriles, que en el llamado a licitación para la construcción de esa obra, de un trozo de vía férrea de Blanquillo a Cuchilla de Ramírez — llamado a licitación que venció el 5 de este mes — en el pliego de condiciones correspondiente no se establece la condición de que esas obras deben hacerse exclusivamente con braceros; vale decir, que se deja en libertad a la empresa que ha presentado la propuesta más baja, de que pueda realizarlas a voluntad, sea con braceros o con medios mecánicos exclusivamente.

He tenido conocimiento, también, que la empresa licitante de esas obras se propone emplear exclusivamente medios mecánicos, porque esa ha sido la base precisamente del cálculo de la propuesta más baja que ha hecho.

Bien: en esta Cámara, legisladores de los distintos sectores, desde largo tiempo atrás, vienen reclamando que en la construcción de las obras públicas de nuestro país, se dé preferencia a los braceros, con exclusión, en lo posible, de todos los medios mecánicos. Las leyes de obras públicas, tanto la de 1929, como la de diciembre de 1936, como la última, de setiembre de 1940, entre sus fnialidades, de hacer obras públicas en el país, han tenido, también, la de dar trabajo a los obreros uruguayos desocupados.

El Ministerio de Obras Públicas, en un mensaje pasado al Parlamento, que se encuentra en esta Cámara con fecha 14 de mayo, decía lo siguiente sobre lo mismo: "El Poder Ejecutivo respondiendo a una de las exigencias más perentorias en el difícil momento porque atraviesa el país, desea imprimir el máximo impulso a la ejecución de las obras previstas en diversas leyes vigentes, como medio para contrarrestar la desocupación obrera que reviste caracteres alarmantes, dando trabajo, así, al mayor número posible de brazos".

Y continúa diciendo el señor Ministro doctor Arsenio Bargo: "Frente a las circunstancias puntualizadas y a la extrema necesidad de procurar atinadas soluciones que concurran a atenuar, por todos los medios al alcance del Gobierno Nacional, los angustiosos efectos de la desocupación obrera, que viene agudizándose en forma por demás alarmante en la proximidad del invierno, considera necesario y urgente la autorización legal que habilite al Poder Ejecutivo para prescindir del requisito de la licitación en los casos que así lo exigiere el interés público, con sujeción a las condiciones establecidas transitoriamente en el artículo 17 de la ley 4 de setiembre de 1940; cuya vigencia venció el 1.º de noviembre del mismo año".

Se nombró una Comisión especial para el estudio de este problema y en estos precisos momentos creo yo que por una inadvertencia de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, en una de las obras más importantes que se va a realizar en este país, por un valor de más de un millón de pesos, se deja librada a la facultad de la empresa que esa obra pueda hacerse exclusivamente con máquinas, y ya sabemos que los medios mecánicos, las máquinas, los repuestos y los combustibles, son importados del extranjero. Por ese medio se quitan a los braceros que puedan ser empleados en esta obra y llevar a sus familiares, el sustento que necesitan.

Entiendo que esta Cámara haría obra patriótica dirigiéndose al Ministerio de Obras Públicas, — porque creo que aún estamos en tiempo, desde que el contrato no se ha celebrado — manifestándole el deseo de que, si fuera posible, al celebrar ese contrato, se estableciera la condición de que, esa obra se haría con exclusión de medios mecánicos y con la exclusiva utilización de los obreros. En ese sentido es la minuta de comunicación que he presentado.

Creo que los señores Diputados no podrán oponer objeción fundamental a una disposición de esta naturaleza.

Yo quedo a disposición de los señores Diputados para cualquier aclaración.

Quiero agregar que este asunto es urgente, porque si se demora, el contrato puede ser celebrado y entonces la obra se ejecutará prescindiendo de los obreros.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve**).

13

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Comisión investigadora nombrada por esta Cámara hace días está ya pronta para presentar su informe; pero se ha presentado un problema: dada la naturaleza del asunto, yo pregunto si la Cámara cree que debe ordenarse la publicación y hacer un repartido de todos los antecedentes con todas las actuaciones de esta Comisión.

Yo lo pregunto, porque si la Cámara creyera que es menester hacer un repartido, es necesario que se empiece a trabajar desde ahora para hacer ese repartido, dada la extensión de las actuaciones.

Dejo planteado ese asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — ¿Me permite?...

¿De cuántas hojas constaría ese repartido?

SEÑOR BRENA. — Más o menos de mil fojas.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entiendo, señor Presidente, frente a la consulta planteada por el señor Presidente de la Comisión investigadora, que la Cámara debe votar una resolución en el sentido de que se haga el repartido correspondiente...

(Apoyados).

—...porque, tratándose de un asunto de tanta entidad y trascendencia, como se le ha dado y que, naturalmente, compromete en forma directa la convicción de cada uno de los integrantes de la Cámara, antes de dar su fallo y, sobre todo, para corroborar cada uno de los términos de las conclusiones a que pueda arribar la Comisión investigadora — se hace imprescindible que cada uno de los integrantes de la Cámara forme su composición de lugar y tenga su convicción personal, y ello sólo puede lograrse mediante la compulsa directa de todos los antecedentes que han obrado en la Comisión, de todas las deposiciones testimoniales, así como de todas las actas, desde luego, como de todo pormenor que tiene que tener forzasamente importancia para la determinación de un criterio personal frente a este problema.

Por eso, señor Presidente, voy a hacer moción para que se haga un repartido de todas las actuaciones de la Comisión, así como de las actas, a todos los miembros de la Cámara.

(Apoyados).

—Ahora se podrá decir que el asunto tiene un aspecto que es necesario puntualizar, y es el que se refiere a que este repartido debe tener, en cierto modo, un carácter confidencial, porque por la propia naturaleza del mismo, es menester que ese repatido esté limitado a cada uno de los señores Diputados, y nada más.

De manera que yo no sé el aspecto que pueda tomar una determinación de esta naturaleza; pero, simplemente, me parece que se hace necesario darle, en cierto modo, este carácter.

La Cámara resolverá.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy completamente de acuerdo con la tesis de que se publiquen todos los antecedentes, porque sin conocimiento del asunto, sin conocimiento de los procedimientos, sin conocimiento de las deposiciones, y aún sin conocimiento de las acusaciones — ya casi se ha intentado un pronunciamiento previo — es lógico que cada uno de nosotros, ante la gravedad de la situación y ante la defensa de los componentes de la Cámara, demos nuestro pronunciamiento con la más absoluta videncia de lo que vamos a hacer, y con la mayor compenetración de nuestro voto.

No hay duda: hay una Comisión informante; pero esa Comisión informante, en una situación como ésta, en que se tiene que pronunciar, creo que no va a pretender decir la última palabra en este asunto, como no lo puede pretender ningún juez, ni como no lo admite ninguna legislación. No puede ser, en este caso, la voz del Sinaí. De manera que aunque tengamos confianza en el pronunciamiento de la Comisión, tenemos que ver todavía, en este voluminoso expediente, si nuestro propio juicio, si nuestra propia composición de lugar, condicen, en su correlación, con el juicio de la Comisión.

Por esas razones creo que no deben escatimarse medios, y no deben escatimarse sumas, en cuanto al costo de las publicaciones, para dar la mayor amplitud de conocimiento a los señores Diputados.

Creo que esto, no solamente nos beneficia a nosotros, que tenemos un mandato directo popular, sino que hace

que velemos también por la situación de la acusación y, además, del comentario público.

Por esas razones, voy a votar la moción de la publicación íntegra.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

¿Pero no hay limitación en cuanto al repartido en sí? ¿El repartido es total? ¿Está circunscripto solamente a los miembros de la Cámara?

SEÑOR MARTINEZ. — El repartido se hará entre los miembros de la Cámara, exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guerrero Flores, con la aclaración pertinente.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y tres votos**).

—En consecuencia, el repartido se hará solamente a los miembros de la Cámara.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo pediría, aunque creo que ya forma parte de la técnica usual en la confección de esos repartidos, que, para mejor comprensión, se haga en forma foliada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa indica que siempre se han hecho los repartidos en la forma que indica el señor Diputado Moreira.

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Aprovechando que hay ahora el número reglamentario, pediría que se votara una moción que presenté ayer, relacionada con la designación de una Comisión Especial para estudiar el problema de la desocupación obrera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita al señor Diputado aplace su moción, porque este asunto no ha terminado.

15

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente; señores Representantes:

Cuando nos asalta una agresión brutal e inesperada, nuestra primera actitud es la del estupor. Tal fué lo que me ocurrió cuando fuí enterado — por diversas referencias, a las cuales mucho esfuerzo me costó dar crédito — que se me involucraba en un asunto cuyo rápido esclarecimiento apoyé yo desde esta misma banca.

La indignación comenzó entonces a ocupar el puesto del asombro. Como bien lo ha referido Von Ihering, en su libro magistral, sólo quienes hemos sentido el dolor de la injusticia podemos saber lo que es el Derecho, ese Derecho "que es por un lado la prosa y que se trueca en la lucha en verdadera poesía, porque la lucha por el Derecho es, de cierto modo, como lo sostuvo el pensador alemán, la poesía del carácter".

Estas cláusulas reiteradamente leídas hace muchos años, se reanimaron con nuevo sentido en mi espíritu, frente al episodio ingrato y aleccionador. Advertí que, en realidad, un impulso inédito removía en mi ánimo una suerte de fervor lírico, la vibración de un cometido atrayente y ennoblecedor, el afán de cumplir un deber cada día más urgente para los integrantes del Parlamento: el de extirpar ese absurdo terrorismo, de que se rodea siempre el estudio de toda ley que comporta modificaciones al sistema impositivo, que aparenta lesionar o favorecer intereses, que toca temas económicos o financieros.

Recordé, en el seno de la Comisión investigadora, la ajetreada historia del mensaje del Poder Ejecutivo que establecía nuevos recursos para atender los servicios de pensiones a la Vejez. A pesar del informe concluyente de las Comisiones respectivas, fué aplazado por la Cámara en razón de dicheres inconsistentes referidos en especial a determinado artículo. Los subsidios de que hablo, continuaron en crisis hasta la fecha; pero el artículo de marras acaba de convertirse en ley, solo y por su cuenta.

Traje también a colación otro mensaje del Poder Ejecutivo, el que reglamenta la instalación de "Holdings" en nuestro país. Como se ha dicho y repetido muchas veces — yo mismo tuve el honor de hacerlo en el seno de esta Asamblea — la incorporación a nuestro medio financiero de esas masas de capitales, nos hubiera devuelto, por la vía del impuesto, lo que estamos perdiendo de recaudar a través de la aduana.

Era la lógica compensación que la guerra europea nos proporcionaba por los ingentes perjuicios que nos causa. Bastó algún suelto malevolente y su confuso eco en este recinto, para que esa iniciativa encallara definitivamente, privándonos de medios lícitos y oportunos para solventar déficit presupuestales que — a breve plazo — gravitarán sobre la producción y el consumo.

Y en este mismo instante, se arrastra, como a hurtadillas, con tímidos reflujos que no cuajan ni hallan quien los recoja de la orden del día a las carpetas de la Comisión informante, otro proyecto de ley, en torno del cual se ha sabido tejer una red de intimidaciones que envara a la Cámara para tratarlo. Me refiero al que reglamenta las actividades del comercio ambulante. Varios han sido los reclamos de la prensa seria y las quejas de los hombres más prestigiosos de nuestro medio mercantil, contribuyentes honestos de las finanzas públicas y verdaderos factores del progreso nacional. El Parlamento no se ha atrevido a romper el sortilegio de la maledicencia interesada.

Y no se diga que los intimidados son los legisladores bisoños, de escasa experiencia en las lides del gobierno. Un personaje de tan extendida vida pública, como el doctor Luis A. de Herrera, de notoria fortuna familiar, varias veces candidato a la Presidencia de la República — lo es actualmente — como caudillo de una nutrida hueste cívica, no trepidó en declarar, según consta en las versiones recogidas por la Comisión investigadora, sin adecuada rectificación por parte de los Diputados correligionarios de ese Jefe Civil, al propio Presidente de la Sociedad de Compraventeros, que aún cuando él admitiera las buenas razones aducidas por éste, "no votaría contra el proyecto por temor a que se dijera que estaba comprado".

Si un político de los antecedentes y estatura del doctor De Herrera padece la presión de esas fuerzas nefastas y halla limitado su gesto por las envolventes maquinaciones y por el juego turbio de la intriga aprovechada, ¿qué no ocurrirá con legisladores menos avezados, todavía carentes de esa reciedumbre que acredita la acción continua y que concluye en un indoblegable desdén para con los exabruptos de la calumnia?

Ese estado colectivo de inhibición no puede ni debe subsistir. Este concepto nos devolvió a nuestra habitual serenidad.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En atención a la índole de la exposición que está realizando el señor Diputado, pido que se le prorrogue la hora hasta terminarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota — **Afirmativa: Unanimidad: sesenta y cinco votos**).

—Puede continuar el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Más fuerte que la legítima reacción del primer momento, fué el ansia de trocar en fecunda revisión de hechos la temeraria conjura de que se nos hacía objeto.

Nos dedicamos, entonces, a observar cómo la Comisión investigadora reclutaba los elementos de juicio que necesitábamos para salir a desafiar en el campo propio de esos encuentros, una de esas organizaciones siniestras, dirigidas a macular la gestión del Parlamento en una mal entendida defensa de intereses particulares. Combate desigual el nuestro, por cuanto nos tocaba afrontar a personas cuya conducta la Cámara acababa de calificar duramente, y, más que eso, de sancionar con una ley de disposiciones drásticas, aprobada por unanimidad en los dos sectores del Parlamento.

Dijeron los autores del proyecto, Representantes Cusano y Pringles, en la exposición de motivos de que lo precedieron: "El problema que plantea el funcionamiento de las casas de préstamos es demasiado conocido para que sea necesario extenderse sobre el mismo. La explotación sin misericordia de la ajena miseria, la usura habilidosamente disfrazada con burla de la ley, el amparo del delincuente y las ganancias efectuadas a costa de éste y de la sociedad, han sido tema casi diario de la prensa y fundamento de críticas, por demás fundadas a la pasividad del Estado frente a este cuadro social en realidad dramático". Y aseveraron: "No existe el más mínimo interés público en que se multipliquen estos negocios y, por lo contrario, hay verdadero interés social en su desaparición".

Esto se escribe en setiembre 10 de 1940. Y el 5 de diciembre del mismo año, el informe de la Comisión de Constitución y Legislación General, suscripto por los doctores Canessa, Sosa Aguiar, De la Fuente, Pringles y Moreira, ratifica aquellos conceptos con términos enérgicos. Dice, entre otras cosas: "Es evidente que las actividades comerciales de estos establecimientos se hallan, directa o inderactamente, vinculadas a las que desarrollan infinidad

de delincuentes. Habrá tal vez excepciones honrosas, pero no puede desconocerse que, en general, dada la forma amplísima, y casi incontrolada en que operan, constituyen un verdadero estímulo para rateros, ladrones, etc., etc. Asimismo no puede desconocerse que en todos estos comercios se violan a diario, **sin excepción**" (el subrayado es de la Comisión) "las leyes que reprimen la usura, desfigurando las operaciones que realizan, verdaderos préstamos prendarios, bajo la forma de contrato de compraventa con pacto de retro o, en algunos casos, descontando el interés, usurario siempre, del importe del préstamo. Estos hechos, señores Representantes" (agrega la Comisión) "movieron a la misma a recibir con simpatía este proyecto, pues no cabe duda, como lo dice la exposición de motivos, de que ningún interés social existe en proteger o fomentar estas actividades, en unos casos, de simples reducidores y, en su casi totalidad, de despiadados usureros". Termina sosteniendo: "El señor Jefe de la Policía de Investigaciones, citado por la Comisión, aportó a ésta datos muy interesantes que confirman la necesidad de aprobar este proyecto. No hay duda que él podría ser más amplio y quizás más drástico; pero, aparte de las dificultades técnicas que implican comprender en un proyecto todas las operaciones, **prácticamente usurarias**" (subrayado de la Comisión) "queda el hecho de que es este un paso importante en el sentido de reprimir el agio y de controlar más de cerca y más severamente operaciones de índole dudosa y que sería deseable su deparación".

En la sesión de diciembre 12 de 1940, el señor Representante Cusano explica el sentido social del proyecto, afirmando que tiende a combatir la usura y la delincuencia y revela que sobre cuatro millones de pesos colocados por los prestamistas particulares, ellos obtienen cinco millones de interés anual, "que pesan inexorablemente sobre la mesa del pobre y sobre sus paupérrimos recursos". Y admite al final de su documentada exposición el señor Representante Cusano las concluyentes palabras de su compañero, el señor Representante Pringles, cuando éste —en una breve interrupción— ha dicho: "Porque es necesario decirlo en Cámara con toda franqueza y valentía: este proyecto tiende a extirpar las casas particulares de préstamos; ese es nuestro deseo y nuestro propósito: hacer lo que se hizo en Buenos Aires, donde las terminaron absolutamente todas".

Este rígido punto de vista, que fué calurosamente apoyado por la Cámara, hizo expresar más adelante al mismo señor Representante Pringles: "Nosotros" (ya lo dijimos) "pensamos que es una verdadera necesidad, terminar de la manera más drástica posible con las llamadas casas de compraventa y de empeño, que no son, en el fondo, otra cosa que antros de usureros, refugios del hampa y fomentadores de toda clase de delitos. Esa es la verdad desnuda y así la manifestamos".

En ese clima, sobre la base de tan contundentes alegatos, aprobó la Cámara —**por unanimidad**— el proyecto de que se trata. Creemos que en el Senado se repitió lo sucedido en este recinto.

Y, de inmediato, ocurre lo insólito, lo extraordinario: el milagro de la audacia, unida a la mala fe. Los descalificados de ayer, son los dómines de hoy, como si el contacto de algún curial avechucho les hubiera infundido nueva alma y límpida prosapia.

Era preciso, sin embargo, aceptar la prueba sin discutir desventajas. Nuestro móvil de liquidar, con mano firme y pruebas cabales, ese terrorismo disminuidor y paralizante, nos dió templanza para sobrellevar, sofrenando las primitivas y naturales reacciones del hombre ofendido, los más penosos instantes de una serie de sucesos en los cuales, si alguno nos vió como actores, fuímos en la verdad de un plano superior los auténticos y seguros jueces.

Jueces, no sólo, señor Presidente, para analizar la conducta de aquellos que eran, para la Cámara y para nosotros, cosa juzgada —según acaba de verse— sino también jueces para avaluar, de una vez por todas, el humano paisaje que columbráramos hasta ese momento con los ojos que entorpece el hábito y que, de pronto, nos era dado definir con imprevistas pupilas.

Jueces, para aquilatar el vario timbre con que suena la amistad —según la hora en que se tañe su bronce— jueces, para medir al colega, solícito hasta ayer y hoy esquivo y huidizo, como si la propia flaqueza de su alma lo inclinara a sospechar la ajena.

Jueces, para regodearnos en la infinita gama del panorama moral de cada día, dibujado y coloreado por trazos y matices en que la apreciación —forzosamente literaria— en mérito a inaplacables vocaciones, se divierte y complace.

Permítasenos, en este punto, para amenizar el tema, una freudiana disquisición. Extraímos de esos complejos episodios una experiencia, una larva de doctrina —que diría Vaz Ferreira— que, acaso, pluguiera a Marañón ordenar, disciplinándola científicamente, con ese su estilo que enseña distrayendo.

Tuvimos, tendida hacia nosotros, noble y cordial, la mano de los amigos viriles, cuya sola apostura está revelando el indomable vigor de su carácter. Ellos fueron —espontáneamente— que no es hábito nuestro buscar auxilio cuando la razón nos ampara, aliados y consejeros. Vinieron hacia nosotros, como corre junto al camarada acechado por una amenaza, quien tiene la suprema actitud de ser hombre. Y el desplante varonil, ese paso de amistad sin tacha, dado hacia nosotros, sirvió para revelarnos quiénes eran los que permanecían en las filas de la cobarde parsimonia, donde el cuchicheo ata las conciencias como la cadena de los forzados unía, en las infamantes galeras, a los desventurados remeros.

Nos paseamos frente a ellos. Llevaban en el rostro los estigmas de la propia debilidad. Se les veía en el ablandamiento carnal, la decrepitud del sexo, senil o prematuramente declinante, cuando no despistado por dogmáticos prejuicios. En viejos rostros, de antiguos conocidos, logramos ver inesperadas máscaras que eran —sin duda— la "facie" verdadera. Y esta miseria renovó en nosotros el hambre de extremar procedimientos. Un deseo —que pudo parecer inexplicable de no mediar la sentencia de Ihering conque iniciamos nuestra exposición— de dilucidar hasta el fin, una empresa en la que nos veíamos envueltos por el complot disparatado e irresponsable de una recua de hombres que han hecho del embuste su medio de vida, del falso testimonio su coraza, y del encubrimiento su industria predilecta.

Nos sometimos a todos los trámites que la Comisión investigadora creyó conducentes a sus fines, en la certidumbre de que en realidad, concurríamos a servir y consolidar los nuestros. Y ahora es el momento, señores Representantes, al tener, ya completo, en mis manos el copioso expediente surgido de las múltiples diligencias cumplidas en que veo confirmadas todas mis anteriores sospechas y previsiones. De él se extrae —irrecusable y perfecta— la prueba de la calumnia de que hemos sido objeto.

Nada más es necesario para demostrar la insolvencia de los cargos formulados, así como la maliciosa temeridad de los asertos conque se pretende fundarlos. A pesar de la impericia indagatoria frecuente y casi forzosa en actuaciones de este género, la verdad asoma en cada línea del empírico proceso tomando —a veces— tonos de crueldad para los mismos que la enuncian y, otras, de reidera travesura que recrea textos de suyo fatigosos.

No hemos menester de mejoras ni más completas gestiones para documentar el delito de que se nos ha querido hacer víctimas y cuyo esclarecimiento hemos resuelto solicitar a la justicia competente mediante la denuncia que corresponde y que firmamos solidariamente con el señor Diputado Eduardo Fasciolo Siri.

Entra así, señores Representantes, en su lógico quicio este asunto que, a favor del celo de la Cámara —celo que si es plausible no puede extremarse hasta el ridículo o hasta el descuido de la propia dignidad— irrumpió en nuestro ambiente con la pretensión de lesionar el prestigio de un cuerpo que acababa de aprobar **por unanimidad** una ley cuyo propósito moralizador sólo se atrevieron a negar los propios interesados o quienes los representan, por delegación más o menos confesa.

No hemos querido aguardar más, porque anhelamos que la justicia ordinaria, dentro de las normas y garantías que la Constitución y las leyes establecen —normas y garantías a que tiene derecho hasta el último ciudadano de la República— dilucide un "affaire" cuya explicable repercusión a todos nos obliga a reclamar pronta y severa justicia.

Que se devele, de una vez por todas, cómo y por qué suele verse envuelto el Parlamento en una niebla de enojosas presunciones, niebla que se desprende de la ligereza de las tertulias de café, de los desaprensivos o cotizados comentarios periodísticos y se enreda en el tortuoso ramaje mental de los profesionales del desborde, de los picapleitos lugareños y de los habituados a culpar sin riesgo.

Que se agoten hasta el fin estas investigaciones parlamentarias y extraparlamentarias surgidas de callejeras chismografías o de concertados intereses. Anunciamos repetidamente que concluiríamos con ellas, poniendo en evidencia los manejos de que suelen proceder. Estamos en camino de cumplir nuestra palabra. No desertamos para ello de nuestro fuero: lo declinaremos, simplemente, toda vez que sea necesario, para que se juzgue a nuestros detractores y, por lo tanto, a nosotros mismos.

No queremos privilegios de especie alguna. Que nadie pueda decir que en los fallos recaídos acerca de nuestra conducta han primado la solidaridad política o la fraternal camaradería, morigerando, con su influencia, tales o cuales soluciones. Que ni la prensa diaria ni el cabildeo

irresponsable, tengan ocasión de osar un reparo o una sonrisa; que nosotros mismos nos sintamos distantes de los fallos en que pueden pesar personales desahogos, disimulados enconos o complicadas conveniencias banderizas.

No toleramos ni toleraríamos ni el perdón vergonzante ni el eufémico agraviamos. Dejamos, pues, nuestro destino personal y político en manos de la magistratura nacional; magistratura que nos honra desde los albores de la República con su acierto jurídico y sus fallos idóneos; magistratura que constituye la permanente tutela de nuestro desenvolvimiento social, y que en este caso, como siempre, ha de exaltar la verdad sobre el error.

Entregamos, confiados, a sus Jueces, lo único que hasta ahora hemos tenido: nuestra reputación.

Depositamos frente a ello, largos años de lucha y varios de acción parlamentaria, en los cuales —podemos decirlo en pleno Parlamento— hemos intervenido con honrada intención en todos los asuntos que reclamaran nuestro estudio, entre los cuales no estuvo, por cierto, este zarandeado de las casas de compra y venta, que jamás ocupó. nuestro esfuerzo que nunca fué objeto de nuestras intervenciones —fueran ellas favorables o no— según pueden atestiguarlo todos los legisladores que integran esta Cámara, y a quienes emplazo para desmentirme si faltamos a la verdad.

Tal nuestra posición, meditada e implacable. La adoptamos en homenaje a esos leales amigos, cuyo elogio hicimos, sin lograr, acaso, transmitir la creciente emoción con que los sentimos próximos. Nuestra decisión servirá para que ellos, que nos han aceptado y querido tal como somos, puedan continuar reconociéndonos, a diferencia de lo que a nosotros nos ocurriera con aquellos de la estúpida máscara. Servirá para los que han sabido seguir estando cerca de nuestro corazón, cuando éste se agitaba, sacudido por ese tumultuoso latir que nos acompaña, en la jornada difícil, a los que la cabalgamos, sin temerla, comprendan que seguimos siendo nosotros mismos.

Los que pusimos al frente de una existencia fraguada en candentes transiciones, la resuelta, dijérase la retadora afirmación de Emerson: "Lo que debo hacer es lo que a mi personalidad concierne, y no lo que las gentes piensen que tengo obligación de hacer".

Conocidas estas manifestaciones, prosiga la Cámara sus procedimientos, que nosotros ni rehuimos ni rehuiremos jamás.

Los resultados de sus actuaciones no pueden ser otros que los que obtenga la justicia ordinaria, puesto que la verdad es una sola y más alta y más pura ha de resplandecer cuanto más honda y eficazmente se la busque.

He terminado.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había pedido que se pusiera a votación una moción que había presentado en el día de ayer, y que no fué posible votar por falta de número reglamentario. Pido, en consecuencia, que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión especial compuesta de siete miembros, a fin de armonizar ideas con los señores Ministros de Obras Públicas, Industrias y Trabajo, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, y aconsejar a la Cámara, dentro del plazo de diez días, la solución para aminorar la desocupación obrera en los Departamentos del litoral y del interior, ya sea actualizando la ley número 9275, de febrero 23 de 1934, o proponiendo otro arbitrio que pueda llevar en forma urgente ocupación a los obreros del interior del país.

Queda facultada la Mesa de la Cámara para convocar a la misma a sesión extraordinaria, un vez que la Comisión que se crea, produzca su dictamen.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que el Diputado mocionante había aceptado dos enmiendas que yo había propuesto: que se hiciera de carácter general la labor de esta Comisión para la desocupación en todo el país. Porque se entiende siempre que aunque en los Departamentos del litoral e interior está comprendido el Departamento de Montevido, cuando se quiere suprimir el Departamento de Montevideo, se indican sólo los Departamentos del interior y litoral. La otra, que se suprimiera la indicación de determinados Ministerios para colaborar, dejando así amplitud para la acción de la Comisión.

Yo creo que el señor Diputado Cersósimo había aceptado que fuese para todo el país.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo dije que no tenía inconveniente, pero se trataría de una resolución de la Cámara.

En cuanto a la otra parte de la proposición del señor Diputado, me parece que no sería eficaz; porque entraría en otros problemas, que no serían de rápida solución como el que yo planteo. En esa parte, tendrían que intervenir los Ministerios ya designados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consisten las modificaciones?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La modificación que acaba de aceptar el señor Diputado, consiste en que se haga extensiva la intervención de esa Comisión a todo el país y, por tanto, se suprima la indicación que determina límite, indicando sólo los Departamentos del litoral e interior, dejando fuera al Departamento de Montevideo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Acepto que se haga también extensivo a la Capital, nada más. A la otra parte, ya dijé ayer que no era posible acceder a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo acepta la primera parte: que se haga extensiva a todo el país. Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Cersósimo con la modificación del señor Diputado Fernández Crespo.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

17

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero dar cuenta, señor Presidente, que en la tarde de hoy se ha constituído la Comisión especial para entender en el problema del cierre del Mercado Agrícola, designando Presidente al Diputado que habla y Secretario al doctor Pringles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota por Secretaría.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Solicito que se incluya en la orden del día del lunes próximo el proyecto de ley venido con modificaciones del Senado sobre comercialización de girasol y maní.

La Comisión de Fomento de la Producción ya se ha abocado hace días al estudio del asunto y tengo seguridad de que para ese entonces estará hecho el informe.

Tratándose de un asunto de tanta importancia y urgencia, solicito esa inclusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Debali.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Desde el mes de diciembre del año pasado existe un proyecto sobre pavimentación en las ciudades de Colonia y Carmelo. Como se trata de un asunto de relativa urgencia, pediría que se recomendara a la Comisión el pronto despacho y que, con el informe correspondiente se colocara ese asunto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

Yo haría una modificación en la proposición del señor Diputado y es en el sentido de que se pusieran en la orden del día los proyectos que se refieren a pavimentación de ciudades del interior, que comprenden a varias ciudades.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pero ese al que me refiero yo, es un proyecto concreto, señor Presidente, presentado en diciembre de 1940. El señor Diputado Calleriza se refiere a otros proyectos. Yo me refiero a un proyecto, concretamente, señor Presidente, y pido que ese asunto se coloque en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No acepta la modificación del señor Diputado Calleriza?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, señor Presidente, porque va a interferir y va a demorar este asunto, y le pido disculpas al señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno.**)

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la orden del día figura en séptimo término el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes para el ejercicio 1941.

Tengo entendido, señor Presidente, que este es un proyecto anterior a la elección de la nueva Mesa de la Cámara, y a fin de que se haga un mejor estudio, interviniendo el nuevo Presidente de la Cámara, pido que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**)

18

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: creación del Salón Nacional de Bellas Artes.

—En discusión general.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Señor Presidente: en setiembre del año 1937, el Poder Ejecutivo elevó con mensaje a la Asamblea General un proyecto de ley, modesto en su materialidad, pero de verdadera trascendencia para la causa de nuestra cultura artística.

Ese proyecto se compone sustancialmente de sólo tres artículos. El artículo 1.o dispone que el Poder Ejecutivo organizará el Salón Nacional de Bellas Artes, a inaugurarse el 25 de agosto de cada año. Vale decir: por este artículo se instituye el Salón Anual de Artes Plásticas, institución consagrada y tradicional en los países de bien cimentada cultura.

El artículo 2.o se consagra a la respectiva financiación, a base de 15.000 pesos que se tomarán de rubros específicos del Ministerio de Instrucción Pública en el Presupuesto General de Gastos.

Por último, el artículo 3.o establece normas generales para la reglamentación del mencionado salón anual.

Este proyecto era consecuencia inmediata del éxito alcanzado por un salón de artes plásticas celebrado ese año y se elevaba cuando aún ese salón no había cerrado sus puertas, si mal no recuerdo. Se batía sobre caliente. El entonces Ministro de Instrucción Pública, el hoy señor Senador Haedo, impresionado inteligentemente por aquel éxito, sin duda significativo y promisor, se apresuraba a asegurar los frutos de aquella primera experiencia mediante la creación, por ley y como instituto del Estado, del Salón Anual de Artes Plásticas.

Tres años más tarde, dicho proyecto es pasado a informe de la Comisión de Instrucción Pública de esta Cámara. Lejos de hacerle perder oportunidad, este largo sueño en las carpetas ha venido a favorecerlo. En efecto, señor Presidente: ahora nos encontramos en posesión de antecedentes y de toda una experiencia que aconseja, no sólo la creación del salón anual, sino también la consagración legal de la Comisión honoraria a cuyo cargo ha estado la organización de los cuatro salones que ya van realizados desde la presentación del presente proyecto de ley.

Esa Comisión, es la Comisión Nacional de Bellas Artes, instituída ya hace tiempo —cuatro años, creo— por un decreto administrativo y que este proyecto sustitutivo quiere consagrar por la ley.

Obra suya son los salones anuales que vienen realizándose desde la fecha en que el Poder Ejecutivo presentó su proyecto. Constituída por distinguidos elementos de nuestro ambiente intelectual y artístico y presidida por don Raúl Montero Bustamante, uno de nuestros hombres de letras más prominentes, esa Comisión honoraria ha venido realizando una labor que, no sólo le da derecho a la existencia, sino que le da también contornos de algo necesario, por no decir imprescindible.

En el informe escrito de la Comisión de Instrucción Pública se ofrece un cuadro con hechos y cifras elocuentes que no voy a reproducir, pero que hablan claramente de su brillante y fecunda gestión. En estos momentos, precisamente, se encuentra organizando una exposición artística que hará época: se trata de la exhibición más completa que se haya realizado jamás, de los cuadros de Blanes, nuestro pintor máximo, cuya obra, por su calidad y cantidad, parece la de un titán del Renacimiento.

Al confeccionar su proyecto sustitutivo, la Comisión de Instrucción Pública no hizo otra cosa, pues, que perfeccionar el proyecto original con una creación que el propio Poder Ejecutivo hubiera incluído, de haber elevado un tiempo después su proyecto de ley. Excusado es decir, señor Presidente, que al ampliar y perfeccionar ese proyecto se ha tenido cuidado de armonizarlo con lo que es de iniciativa parlamentaria en materia de gastos, a punto de que el artículo respectivo es fiel reflejo del artículo original.

En el informe escrito se prevé la objeción de que al ampliar el proyecto hay que ampliar también los recursos. A este respecto baste recordar aquí que el Poder Ejecutivo, al elevar su proyecto, ya había tenido en cuenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Bellas Artes, organizadora obligada de los salones anuales.

Aún en homenaje a la brevedad, no creo que sea suficiente dar sólo razones circunstancias para fundamentar esta ley: hay que dar también la razón conceptual. Ni la Cámara ni yo, señor Presidente, podemos pretender que todo el mundo acepte como artículo de fe que esto del arte sea una necesidad social, suprema razón de ser de las leyes; por ello he condenado en algo que no presume de síntesis, pero que aspira a ser tan breve como convincente, la evidencia de esta verdad: el arte es también una necesidad social. Ese algo es esto, señor Presidente: religión y arte han sido inseparables durante la formación espiritual de las sociedades, es decir, en los albores de las humanas culturas. Más tarde, cuando se han asentado los dogmas, formado las liturgias, y purificado los cultos por la mística, el arte conserva la preeminencia expresiva para la sensibilidad religiosa. Es que en lo esencial existe una íntima correspondencia, una especie de afinidad entre lo religioso y lo estético, en ese imponderable que enlaza a las almas en una virtud de comunión que tiende y pugna por conformar el espíritu de las humanas sociedades en el sentimiento y la conciencia del bien, Dios, por el verbo de la belleza, el arte. Para ilustrar este aserto, no vamos a hacer una excursión erudita por la historia de las religiones de todas las latitudes; nos bastará hojear, señor Presidente, algunas páginas familiares en el libro de nuestra cultura occidental.

Apenas abierto este gran libro, su primera página pone ante nuestros ojos la maravilla de Grecia, fuente inmortal donde han nacido los ríos más caudalosos de nuestra cultura.

Si deseamos acercarnos al alma religiosa de los antiguos griegos, no preguntemos ni a sus hierofantes, y menos a las viejas teogonías, ni a los Olimpos ni Estigias, ni demás cosas disecadas por los mitólogos. Aquella alma debemos buscarla en el arte de Grecia, en sus Cantos Orficos, en los poemas e himnos homéricos, en las tragedias de Esquilo. Son como los libros sagrados de la Hélade. El arte y la religión están allí consubstanciados, y se dan el uno por el otro, a punto de que es muy difícil para nuestro espíritu moderno separar y distinguir lo que es sentimiento, de lo divino y eterno, de aquello que es sentido humano y pasajera expresión. Estos elementos se confunden y entremezcan en la gigantomaquia de los grandes poemas y tragedias del genio helénico, de la misma manera que se entremezclan y confunden en su acción, los Inmortales y los Efímeros.

Pero el alma religiosa de Grecia no está sólo en los exámetros de sus vates. Si la religión no habla en Grecia sino con el lenguaje del arte, es la condición de que se consagre a ella todo el arte. Es una religión viva. Los dioses, más que de las cumbres del Olimpo, brumosas de fábula, provienen de los mármoles del Pantélico lleno de luz. Bien dijo Rodó: "El mármol es la carne de los dioses". Y así Fidias, Praxíteles, Scopas, son como grandes sacerdotes que ofician los misterios ante el sagrado altar del alma religiosa de la Hélade

Ante el ara de un dios, nace también el arte teatral. No es el más social de las artes, porque todas lo son igualmente, pero sí el arte que actúa en forma más tangible y rápida sobre los espíritus por el simple hecho material de la congregación de los públicos.

Bien conocido el nombre de ese dios: Dionisos.

Primero, fué una enloquecida danza de sátiros, entretejida en su homenaje a compás de flautas y címbalos. Luego, a ese frenético danzar, se juntó un coro para entonar cánticos de alabanza, gratos al Dios; y más tarde uno de esos admirables ingenios de que fué pródigo el pequeño suelo del Atica, hizo que el Corifeo diera la réplica al coro, en nombre del propio Dios.

Thepis había creado el diálogo. La piedra angular del arte dramático estaba colocada. Sobre *ella, el grado helénico* construiría su gran teatro. De aquellas pobres notas de una flauta de caña, el genio creador del arte llegará hasta esa sinfonía de la acción, la danza y la palabra, que

es el Teatro Griego, cuyo carácter y acento religiosos jamás perderá ni aun en las más placenteras y libres escenas de Aristófanes. Sagrado era el arte de Dionisos, y para hacer este carácter más exterior y visible, los sacerdotes presidían solemnemente estos bellos sacrificios espirituales.

También, para que el arte esté siempre presente donde está el alma religiosa de los antiguos griegos, la arquitectura, por la mano maestra de Mnesiclés, levantará sobre el Acrópolis el tempo de los templos, la morada de Atena Parthenos, cuya "cella" es como la propia morada del genio helénico que sintió la religión como arte y el arte como religión.

Doblemos la hoja de nuestro gran libro de la cultura occidental.

Nos hallamos con la inmensa Roma. Más que una cultura propiamente dicha, lo romano es una civilización. Roma, si bien heredera del patrimonio griego, tiene demasiado que hacer en la tierra con el constante ensanche de su imperio para que pueda custodiar celosamente y con espíritu helénico, el fuego sagrado de los viejos dioses. Los negocios de Roma son de este mundo. Conquista, domina, civiliza y crea el derecho, como númen que debe presidir los intereses sociales. Temis empuña la balanza en una mano y el gladio en la otra. Derecho y fuerza son los polos entre los que debe girar el mundo. Pero al empujar cada vez más lejos sobre la tierra, las fronteras de su imperio, llegarán a su corazón los dioses de todas partes. Es como una invasión a la inversa en el terreno ideal. El politeísmo griego tenía en su seno un principio de unidad, la racial. El politeísmo romano será desintegrante, anárquico, es decir, irreligioso, que religión (lo dice la palabra) es ante todo enlace y disciplina de espíritus en el sentimiento de Dios.

La irreligión por exceso de dioses fué el principio mortal del Imperio Romano. Vino la vida sin ideal y el fango en las costumbres. Los dioses morían a medida que los Césares crecían. El arte, lenguaje espiritual por excelencia, y religión viva en el alma helénica, no pasa en Roma, en su conjunto, de una imitación exterior de lo griego. Sin embargo, ese imperio material debía ser propicio al nacimiento de un imperio ideal, que lleva ya dos mil años de historia y de grandeza.

Hemos llegado a la epopeya religiosa del Cristianismo.

El alma humana se siente abismada y al par confortada, al comprobar que cuando la humanidad parece estar más lejos de la ley moral, el principio del bien que hace posible la convivencia humana —Dios— está más cerca que nunca de la humanidad. En el fango romano germinó la fe del Cristianismo, que en correr de los siglos debía transformarse en el gran árbol espiritual a cuya sombra se ha desarrollado y engrandecido la vida de occidente.

Con el Cristianismo la religión se libera de lo estético y de todo elemento extraño, para reinar sola sobre las almas. Al iniciarse el período heroico de las Catacumbas, parece que el Arte nada tiene que hacer allí. Bastan las palabras del Evangelio, la oración de los muertos y el ósculo de paz. Sin embargo, no tardará en filtrarse en las oscuras galerías subterráneas, un rayo de lo artístico.

Y la Arqueología Cristiana nos habla de un arte de las Catacumbas. Es un arte piadoso de criptas, o sea de cementerios, donde el mármol, el estuco, la verjería y el fresco, crean bajo tierra un mundo de belleza donde la nueva fe debe buscar refugio contra la terrible persecusión del César, a quien mueve la casta sacerdotal, alarmada en su instinto de conservación. Arte de criptas, arte funerario, el de los primeros tiempos del Cristianismo, hemos dicho. Es maravilloso que junto a la muerte, haya tomado tan enorme fuerza de vitalidad la religión de Cristo.

Sabido es que la ley romana consideraba inviolable el área de sepultura. Desde los tiempos últimos de la República, se había perdido la costumbre pagana de la incineración. Los primeros cristianos, acogiéndose a aquella inviolabilidad, se congregaban para el culto junto a los hipogeos. Al buscar el asilo subterráneo de las Catacumbas, se llevan también sus muertos. Y junto a ellos palpita el mundo de su fe.

El arte decorativo —tan del gusto de los paganos— adquiere de las criptas un nuevo sentido y un admirable esplendor. Allí ya fueron fijadas las principales escenas del arte cristiano ,y tienen esos frescos tal temblor de unción que se ha dicho de algunos de ellos que jamás han sido igualados en su expresión y su belleza.

Cuando después de casi tres siglos de vida subterránea, merced al Edicto de Milán, pudo el Cristianismo mostrarse a la luz del sol, el arte cristiano se desarrolla en todos los campos, pero sin confundirse ya con la religión, como en el alma griega, sino que de ella se nutre y a ella sirve.

La arquitectura se apresura a adaptar viejas basílicas a la nueva y sagrada función. Los mosaistas llenan sus interiores de magnificencia que habla a los ojos y a las almas de un nuevo Basileo, que ha conquistado al imperio con la sangre de sus mártires. Luego, se recortan en el cielo las cúpulas bizantinas rematadas de una Cruz. Más tarde los campanarios románicos se empinan sobre las gruesas paredes cuya adustez suaviza la gracia de la ojiva. Templos de interiores abovedados y sombríos. Y por último, como una apoteosis arquitectónica, suben al cielo las catedrales góticas. En sus naves interiores y muros exteriores, el arte ha acumulado tesoros como en el más prodigioso de los museos. Estatuas, cuadros, frescos, tallas, vitrales, tumbas. Luz fuera y dentro. Jamás poderoso de la tierra tuvo morada más bella ni magnificente que el humilde predicador de Galilea. Versailles frente a Notre Dame, es una choza.

El arte musical pueblo esas bóvedas de inmortales armonías. Va de las llanas y solemnes notas del canto gregoriano a las polifonías de Palestrina. Bach es allí organista, Beethoven, sinfonista, Schubert, dulce poeta de la canción en el Ave María.

El númen de la poesía cristiana no cede en nada a las demás manifestaciones de arte, tan altas y admirables. Es San Francisco de Asís, Santa Teresa, Dante. Y para que no falte ningún arte en esta cita al pie de la Cruz, el arte teatral reaparece después de un largo eclipse, al velarse el sol greco - romano, con una nueva vida y un nuevo acento. Su primera candileja es el cirio del templo. Del templo pasa a la plaza, pero conserva su forma y contenido religiosos. Son los Misterios y los Autos Sacramentales que llenan toda la escena de la Edad Media.

Pero al fin llega para el arte la hora de la libertad. Esa hora es el Renacimiento. El arte va a vivir por cuenta propia y será un fin en sí mismo. Ya no buscará sólo en lo religioso su razón de ser. Será más humano que divino. Se ha dicho que la Edad Media tenía un arte original, en tanto que el Renacimiento, empeñado en olvidar ese arte, fué a buscar tradición a las antigüedades clásicas. Parecía un arte de imitación. Pero en realidad, traía un contenido nuevo: el organismo.

Desde entonces, el arte busca su substancia en donde haya belleza y bien. El arte sirviendo a la religión, fué y seguirá siendo precioso medio de superación social, pero no por sí mismo sino como vehículo ideal de otro ideal. En adelante, lo será también por propia acción y determinación.

En las sociedades modernas, donde lo religioso no es un fenómeno social de unanimidad como en pasados tiempos, el arte, nutrido de lo más elevado del alma humana, puede y debe servir también como agente de perfeccionamiento social, determinando una especie de buen entendimiento en la comunión espiritual del bien y la belleza. En ese sentido, tiene el arte algo de misión sagrada. En este sentido debe ser el arte como una religión.

Es a esta causa, señor Presidente, que deberá servir la Comisión Nacional de Bellas Artes que se crea por este proyecto de ley que he tenido el honor de informar, y cuya creación se establece en el artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la forma como ha quedado constituída la Comisión especial.

Léase.

(Se lee:)

"Señores Diputados Cersósimo, Tubino, Carballo, Bruno, Guerrero Flores, Rodríguez Rocha y Troitiño".

20

—Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: no me cabe la más mínima duda de que el señor Diputado Princivalle ha pronunciado un magnífico discurso. Abrigo esta persuasión, por el conocimiento que tengo de sus altas dotes literarias y por algunas frases que llegaban hasta mí como ráfagas de belleza y de emoción artística, pero no porque haya logrado captar en su conjunto tan hermosa pieza, donde el espíritu del autor debe haber resplandecido, sin duda alguna, con las más brillantes facetas de su personalidad creadora.

Indudablemente, ese discurso ha constituído, en nuestras prosaicas tareas legislativas, un oasis de amenidad literaria, que —por mi parte— al menos, lamento no haber podido disfrutar en todo lo que vale; pero el proyecto en

sí constituye también por su carácter, por su naturaleza, por sus finalidades, una afirmación de espiritualidad en el desenvolvimiento de nuestras tareas legislativas, y ha de costarme mucho —como comprenderán los señores Representantes— poner alguna pequeña piedra en el andamiento de esta iniciativa.

En momentos en que parecería que todo indicase que la Cámara debiera consagrarse a la solución de problemas apremiantes de orden social y de orden económico; cuando están golpeando a las puertas del legislador necesidades populares intensas; cuando la carestía de la vida está acogotando a nuestras masas trabajadoras; cuando los salarios son cada vez más mezquinos, al menos en su expresión real, cuando la desocupación nos crea inquietudes a todos los que tenemos alguna responsabilidad en el manejo de la cosa pública, cuando, además, las finanzas nacionales atraviesan por un momento de angustia que ha sido revelado por el propio Poder Ejecutivo con la puntualización de un déficit que pasa de cuarenta millones de pesos; cuando hay que estudiar nuevos recursos para poder pagar los presupuestos y estudiar también la manera de no abrumar demasiado las espaldas de los contribuyentes esquilmados, parecería que nos evadimos un poco del sentido de la realidad, votando sin ningún reparo un proyecto de finalidades tan simpáticas como éste, pero que significa un recargo del Presupuesto y de las Rentas Generales para una finalidad cuya importancia no voy a negar, pero que no es de las que caen dentro del radio de esas urgentes e imperiosas necesidades a que me acabo de referir.

Bien es verdad que, no sólo de pan vive el hombre, pero el hombre sin pan no vive. Y estamos ya colocados en una situación en que parecería que se entabla una competencia entre estas iniciativas de alta espiritualidad que contemplan la primera máxima evangélica, y estas otras exigencias perentorias de la realidad prosaica que nos está obligando a pensar en la manera de que no les falte pan a los hombres de nuestro país.

Yo, señor Presidente, acepto, naturalmente, en todos sus fundamentos el proyecto de que se trata. Por lo menos habría servido para que la Cámara escuchase esta tarde una magnífica pieza literaria, digna obra del señor Princivalle. Creo que la creación de este Instituto puede ser de resultados beneficiosos para el desenvolvimiento de nuestra cultura en el campo de la producción artística, pero veo que está financiado de un modo que merece nuestras objeciones, sobre todo en momentos como los actuales.

Se dispone de una cantidad de diez mil pesos, que parece figura ya en las planillas del Presupuesto vigente, y además de otros cinco mil pesos, con que puede ampliarse esa cantidad primitiva, a requerimiento del Poder Ejecutivo. Llegaríamos, pues, a la utilización de una suma de quince mil pesos, que saldrá de Rentas Generales; de Rentas Generales, en los momentos en que las Rentas Generales están abrumadas por esos déficits a que acabo de referirme; cuando todavía no nos han llegado los planes de reorganización financiera que nos permitan poner en manos del Poder Ejecutivo los recursos necesarios para enjugar esos déficits y para evitar que aparezcan otros nuevos.

Yo creo que en un momento como éste, la Cámara no debe dar el ejemplo de empezar a votar nuevos gastos, porque dentro de pocos días tendremos que abocarnos al estudio de la financiación de los gastos públicos y de la enjugación de esos déficit y una de las primeras cosas que tendremos que reclamar de los dirigentes y responsables de nuestras finanzas, de las finanzas nacionales, es que se introduzcan grandes economías en el Presupuesto General de Gastos, limitando todas aquellas erogaciones que no vengan impuestas por necesidades muy imperiosas, porque ese es uno de los caminos para enjugar los déficit, sin recargar demasiado con nuevas trabas, con nuevos impuestos, las espaldas agobiadas del pueblo contribuyente.

Yo, señor Presidente, pues, aceptando en principio esta idea, manifestando sin ningún reparo que se trata de una iniciativa simpática a la que no hay manera de oponerse en principio, quiero también dejar constancia de que no me parece bastante oportuna la presentación de este proyecto, cuando él viene financiado en una forma que se limita a arrojar sobre Rentas Generales los gastos que va a irrogar, en momentos en que sabemos de sobra que las Rentas Generales están ya agotadas excesivamente por los gastos presupuestados y por otros que se han venido acumulando al margen del Presupuesto.

Acaso tengamos que reprochar a los responsables de nuestras finanzas públicas, cuando se entable aquí el debate sobre esos déficits y la manera de enjugarlos, el no haber procedido con mano bastante enérgica para impedir que los diversos Poderes del Estado hayan estado conspirando en la formación de esos gastos excesivos que ahora se traducen en una situación financiera verdaderamente desesperante. Tendremos que reprochar a nuestros Ministros de Hacienda, el que hayan dejado que el Cuerpo Legislativo, al margen de los presupuestos, votados, hayan estado acumulando gastos nuevos, dictando casi en cada sesión, nuevas erogaciones sin haber oído a su debido tiempo el reclamo, la reconvención, la advertencia del Ministro de Hacienda, para detenerlo en el camino de los gastos que se iban acumulando hasta formar esta enorme montaña que ahora parece amenazar con aplastarnos a todos.

En este tren, pues, a mí no me parece prudente que nosotros demos sin más ni más, nuestro voto favorable a un proyecto que aumenta en 15.000 pesos el Presupuesto General de Gastos, que para esos gastos no arbitra más recursos que el muy manido y fácil de Rentas Generales, cuando las Rentas gneerales están — podríamos decir — en perfecta bancarrota, y esto es lo que yo siento, señor Presidente, la necesidad de decir, sin que esto signifique de ninguna manera que no esté en lo fundamental perfectamente de acuerdo con el proyecto mismo y con las finalidades que persigue. La iniciativa es generosa y es simpática; puede ser de gran utilidad, repito, para el desenvolvimiento de manifestaciones interesantes de la cultura nacional, pero me permito discutir la oportunidad en que aparece en el plano de nuestras actividades parlamentarias, desplazando o no el estudio de otros problemas que yo desearía ver cuanto antes, tener ante nuestros ojos, para aportarles la contribución que reclaman, porque ellos son los que vienen impuestos por necesidades de carácter general, a las que los legisladores no podemos ser sordos ni ciegos en las presentes circunstancias.

Es todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Señor Présidente: ante todo deseo agradecer los honrosos conceptos vertidos por el doctor Frugoni respecto de mi modesta persona y de mis modestas dotes literarias; debo manifestar también que comparto con él sus inquietudes, pero, en realidad, el señor Diputado Frugoni, está en un error cuando cree que se va a recargar el presupuesto con estos 15.000 pesos. Quizá no haya leído bien. Esos 15.000 pesos ya figuran en las planillas del Ministerio de Instrución Pública, y quizá, si no se les da este destino concreto y útil, se apliquen a cosas no tan útiles y tan concretas.

Nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para una breve aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había advertido — y lo dije en las palabras que pronuncié — que se echa mano de un recurso que existe en las planillas del presupuesto vigente; pero el propio Diputado Princivalle me da la razón. Se trata de una planilla en que se habla de un gasto de 10.000 pesos que, según el señor Diputado Princivalle, se corre el riesgo de que sean invertidos en cosas distintas a las que se propone por este proyecto.

Desde luego se trata de 10.000 pesos que figuran en las planillas, pero que no existen en las cajas de contabilidad, para que pueda disponer de ellos el Ministerio correspondiente, precisamente porque las Rentas Generales están en déficit. Cuando aparezcan estos 10.000 pesos — es decir, cuando nosotros hayamos enjugado los déficits, y hayamos dado al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para que pueda responder a todas las exigencias de las leyes presupuestales, si aparecen esos 10.000 pesos — sería el momento en que pensáramos nosotros si conviene dedicarlos a una finalidad como ésta o acaso ahorrarlos para que pueda enjugarse tal déficit.

Entre tanto, nos encontramos con esto, señor Presidente: con que estamos disponiendo de una cantidad presupuestada, pero seguramente ilusoria, y que además no se limitará tampoco a los 10.000 pesos que figuran ya en la planilla aludida, sino que el propio proyecto agrega una ampliación hasta 15.000 pesos más, que modificaría por consiguiente, dicha planilla en un sentido de recargar dichos gastos, cuando todavía la Cámara no ha votado los recursos correspondientes y para que estos gastos y otros más puedan ser pagados a su debido tiempo.

Quiero llamar la atención, pues, a la Cámara, sobre ese hecho: que en lo que respecta a la financiación, como no se establece aquí ningún recurso nuevo capaz de financiar completamente el gasto de que se trata, nosotros estamos entrando ya en el terreno del ordenamiento presupuestal, hablando de gastos presupuestales y aún ampliándolos — y esto podría ser un criterio general a adoptarse para todo

proyecto que venga a la Cámara — cuando debiéramos detenernos en este camino de ir cortando o reforzando partidas presupuestales antes de haber discutido la prórroga del presupuesto que propone el Poder Ejecutivo, y de haber tenido también en nuestras manos los planes para cubrir los déficits ya formados o que se van a formar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 144 — Montevideo, Lunes 7 de Julio de 1941 — Núm. 10443

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ...	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$ 30.00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	" 60.00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	" 70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	" 100.00	" "
"	"	200.001	" "	300.000	" 120.00	" "
"	"	300.001	" "	400.000	" 135.00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	" 150.00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	" 175.00	" "
"	"	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir moletas para torno, hojas de sierra, tela esmeril, paño para pulidora, agujas para soplete, boquillas para soplete, limas cuchillo, arco sierra calar, hojas de corcho, alambre metal blanco, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, mechas americanas, limas planas, limas redondas, limas cuadradas, pasta pulidora, piedra esmeril, poleas fieltro, cepillos cerda, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas, chapas de bronce, varillas de caño, nivel para mecánico, varilla acero, limas rectas, limas media caña, limas planas, hojas de sierra, máquina de agujerear, terraja dado de paso, terraja paleta, esmalte, polvo esmeril, micrómetro, machos terraja varias medidas, zapatillas clarinete mechas americanas varias medidas, escofinas, destornilladores, martillos, taladro, escuadra, serruchos, cepillos carpintero, pinzas, compás, llave francesa, juego punzones, piedras de asentar, formones carpintero, pintura, pinceles, pesas de bronce y hierro, mechas espiral cola fina, limas chatas, redondas, triángulo, cuchillo y media caña para joyero, sierras para joyeros, soldadura de plata, tela esmeril, mandriles de mano, aceite Gargoyle, motor de 1|4 H. P., pulidora con mandril, con destino a los Talleres de Música, Balanzas y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

Cuenta corriente) Jl.5-6291-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 4 heladeras de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente continua, 1 heladera eléctrica de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo para corriente alterna, 1 heladera de 1.80 de alto por 1.40 y 0.80 de fondo, con motor a nafta, con destino a Cantinas, para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.5-6292-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, conserva de tomates, duraznos en almíbar, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.2-6176-v.jl.12.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública
Aplazamiento de apertura de propuestas

Esta oficina pone en conocimiento de los interesados que la fecha de la apertura de ofertas en licitación pública para la construcción de hangares en la Isla Libertad,

Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) y Base Aeronáutica N.o 2 (Durazno), ha sido prorrogada para el día 8 de Julio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jn.27-6034-v.jl.7.

ARSENAL DE GUERRA
LICITACION PUBLICA N.o 2|941
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes efectos: cueros, hebillas de bronce, hebillas con rolete de bronce, botones de hierro, pentágonos de bronce, remaches de cobre con arandelas, remaches tubulares cobreados, ovillos de hilo caoba de 5 hebras y broches de presión niquelados, destinados a la confección de correajes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 16 de corriente a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-6246-v.jl.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 30 de 1941.
Cuenta corriente) Jl.5-6279-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para el suministro de ocho máquinas perforadoras eléctricas y seis máquinas perforadoras a pedal para uso de los cajeros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Rondeau número 1750.

Esta licitación se regirá en un todo de acuerdo con la ley de Licitaciones Públicas de 31 de Diciembre de 1935 y decreto del Ministerio de Hacienda de Octubre 15 del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" número 10242, con fecha 29 de Octubre de 1940.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta oficina el día lunes 14 de Julio del corriente año a las quince horas.

Las propuestas serán admitidas hasta una hora antes de al señalada para la apertura. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Jn.24-5875-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 30: hora 14 y 30, carbonato de soda (segundo llamado); hora 14 y 45, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); hora 15 electricidad (tercer llamado) Julio 7: hora 14 y 45, resina en piedra, tipo M (segundo llamado). Cif. Julio 15: hora 15 y 15, garbanzos, Cif. Julio 21: hora 15 y 15, máquinas, accesorios y herramientas (taller mecánico). Agosto 4: hora 14 y 30, alcaloides. Cif.: hora 15, alcaloides, Cif. Agosto 11: hora 14 vaselina y glicerina, Cif. Agosto 18: hora 14, drogas y productos químicos, Cif. — Montevideo, Junio 23 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.26-5978-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Julio 7: hora ..., instalación y colocación de una bomba eléctrica de agua. Julio 15: hora 14 y 15, tejidos; hora 14 y 30 chassis para automóvil Cif. (tercer llamado); hora 14 y 45, instalación de obras sanitarias en la escuela maternal número 4, General Flores número 3282, hallándose los planos en venta en dicha oficina al precio de $ 1.00 cada uno; 15 y 30, drogas y productos químicos. — Montevideo, Junio 30 de 1941.
(Cuenta corriente) Jl.3-6205-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 25.000 kilos (veinticinco mil kilos) de portland blanco.

Pliego de condiciones y demás datos en 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Eliauri número 306, el día 12 de Julio de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.3-6226-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.4-6229-v.jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores Profesores de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan 1 representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Ernesto R. Juliá, que ha pasado a ocupar el Decanato.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 22 de Julio próximo de las 17 a las 18 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.2-6173-v.jl.7.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
LLAMADO A ASPIRANTES

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, hace un llamado a aspirantes para la provisión definitiva de la Cátedra de Farmacia Galénica, vacante por renuncia del titular.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo a las 11 horas.

En dicha Secretaría podrán los interesados consultar bases o cualquier otro antecedente
(Cuenta corriente) Jn.27-6016-v.jl 8.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION DE CHACRAS EN FLORIDA
Segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra para instalación de la escuela agrario - industrial de Sarandí Grande y de los cursos agrario - industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674, (Montevideo).

El plazo de presentación de las propuestas vence el día 19 de Julio de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Jn.28-6067-v.jl.15.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
(S. O. Y. P.)
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición, por tercera vez, para la provisión de un cargo de Jefe de Fábrica de este Servicio, ítem 3.25.

El registro de inscripciones será cerrado el 26 de Setiembre de 1941.

Las bases correspondientes pueden retirarse en la Secretaría de este organismo todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los días sábado, que deberá hacerse de 8 a 12 horas. — El Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) Jn.28-6064-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1579
Materiales eléctricos varios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para proveerse de 1.000 pases - tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 ..., 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles, 6.000 cortacircuitos aéreos de porcelana, 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A. 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.2-6167-v.jl.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1624
Aceite lubricante

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Julio a las 15 horas para proveerse de un máximo de 25.000 kilos de aceite lubricante para motores Diesel, para entrega inmediata, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6143-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 1622
Máquina de escribir y máquinas de calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Julio a las 16 horas para proveerse de 1 máquina de escribir 160 espacios, 1 máquina de calcular de 9 columnas y 2 máquinas de sumar y restar de 10 columnas, accionadas a mano, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.28-6054-v.jl.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 867

Llámase a licitación pública para la compra de polvos para producción de espuma contra incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.2-6165-v.jl.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 866

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado, subterráneo, para instalaciones eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse

en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.2-6166-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARIA ANGELICA FERREIRA DE RODRIGUEZ, uruguaya, profesora de corte, domiciliada en Santiago de Chile número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra denominada "Angélica", Sistema de Corte y Confección, de que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares copias dibujadas) en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.5-6272-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LEOPOLDINA E. BAYARRES, uruguaya, maestra nacional, domiciliada en la calle Figurita 2836, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Ya sé" (compendio de tablas aritméticas), de la cual declara ser autora, habiendo depositado dos modelos (gráficos) dibujados, con sus correspondientes dispositivos, en esta oficina, a sus efectos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.60 Jl.5-6267-v.jl.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ATILIO SIAGE y CELSO PALOU, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro Social y Biblioteca Popular "Villa Colón", de este Departamento, con sede social en Lamolle 2928, a nombre y representación de dicha entidad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del dibujo adoptado como insignia y emblema de la misma, del cual depositan dos copias selladas en esta Oficina, a sus efectos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.73 Jn.27-6001-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 34476
Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha Biberwerk, G. m. b. H., de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BIBER"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.30-6045-v.jl.10.

ACTA N.o 37140
Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAS PALMAS"
para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.30-6110-v.jl.10.

ACTA N.o 37135
Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Maiden Form Brassiere Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Maiden Form

para distinguir artículos de la clase 4.a (corpiños, vinchas, cinturones - ligas, corsets, corseletes, fajas, calzones y faja - calzones).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.1.o-6115-v.jl.11.

ACTA N.o 37109
Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RECTODYNA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5936-v.jl.7.

ACTA N.o 37110
Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIGIFANTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5937-v.jl.7.

ACTA N.o 37119
Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DOS PAJARITOS"
para distinguir artículos de la clase 10.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5981-v.jl.7.

ACTA N.o 37.123
Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha la Química "Bayer", de la firma "Weskott y Compañía", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca
"TEOCINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5976-v.jl.7.

ACTA N.o 37104
Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Facit, con domicilio en la ciudad de Atvidaberg (Suecia), han solicitado el registro de la marca

Facit

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5938-v.jl.7.

ACTA N.o 37105
Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor H. Palay con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CRESFORT"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5939-v.jl.7.

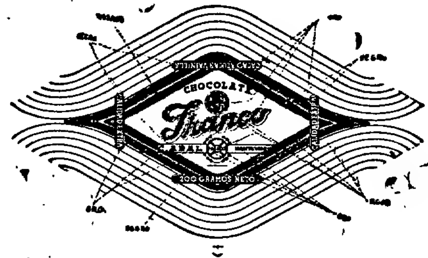
ACTA N.o 37115
Montevideo, Junio 21 de 1941. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TRINITY"
para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.26-5934-v.jl.7.

ACTA N.o 35474
Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., ha solicitado la renovación de la marca



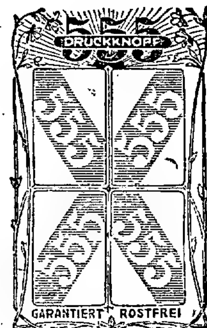
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.27-6026-v.jl.8.

ACTA N.o 37127
Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cándido Abal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.27-6027-v.jl.8.

ACTA N.o 37126
Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha "William Prym G. m. b. H.", de Stolberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.27-6028-v.jl.8.

ACTA N.o 37081
Montevideo, Junio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Benhayon y Yavarone", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BENYA

"BENYA"
para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jn.27-6002-v.jl.8.

ACTA N.o 37106

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Jn.27-5996-v.jl.8.

ACTA N.o 37121

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Hauyon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5980-v.jl.7.

ACTA N.o 37114

Montevideo, Junio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "United American Bosch Corporation", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-5933-v.jl.8.

ACTA N.o 37101

Montevideo, Junio 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de The American Brake Shoe and Foundry Company, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca



"ABEX"

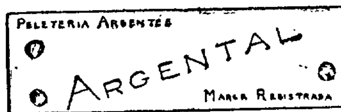
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.27-6041-v.jl.8.

ACTA N.o 37132

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Herman Spitalnik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto fibras artificiales, hilados e hilos artificiales e hilados artificiales y mezclados y tejidos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.28-6071-v.jl.9.

ACTA N.o 37130

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas Casa Blanca, S. A.", afiliada al Frigorífico Nacional, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUAVIYU"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.28-6070-v.jl.9.

ACTA N.o 37131

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas Casa Blanca, S. A.", afiliada al Friogrífico Nacional", de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.28-6072-v.jl.9.

ACTA N.o 37124

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Alberto Monge, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SEDYLAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.28-6044-v.jl.9.

ACTA N.o 34480

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha Gustav A. Braun, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AQUASOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.28-6046-v.jl.9.

ACTA N.o 37107

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIVITAMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5941-v.jl.7.

ACTA N.o 37108

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TEOLAFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.26-5940-v.jl.7.

ACTA N.o 37097

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA CANELONES"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-6090-v.jl.10.

ACTA N.o 37159

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6180-v.jl.14.

ACTA N.o 37095

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA CANELONES"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-6092-v.jl.10.

ACTA N.o 37158

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6200-v.jl.14.

ACTA N.o 37129

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes estructurales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-6087-v.jl.10.

ACTA N.o 37141

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DE RESZKE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6122-v.jl.11.

ACTA N.o 37142

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRADICION"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6123-v.jl.11.

ACTA N.o 37143

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ARMY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.o-6124-v.jl.11.

ACTA N.o 37145

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BRASIL"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6126-v.jl.11.

ACTA N.o 37146

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AVALON"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6127-v.jl.11.

ACTA N.o 37147

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BARRILETE"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6128-v.jl.11.

ACTA N.o 37148

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TROPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6129-v.jl.11.

ACTA N.o 37134

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Caw Stevenson y Orr, Ltd., con domicilio en Belfast (Northen Irlanda), han solicitado el registro de la marca

"SECCOTINE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cementos para componer artículos rotos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6116-v.jl.11.

ACTA N.o 37138

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALOXITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6114-v.jl.11.

ACTA N.o 37149

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores José J. Vallarino, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLICOMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6130-v.jl.11.

ACTA N.o 37120

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge Pajean, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"JOCKEY CLUB"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6121-v.jl.11.

ACTA N.o 37144

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Llauró, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DUNHILL CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (menos encendedores en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6125-v.jl.11.

ACTA N.o 37111

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6118-v.jl.11.

ACTA N.o 37133

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Haim Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHONY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.1.o-6117-v.jl.11.

ACTA N.o 37151

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha "Mez A. G.", de Freiburg i|Br. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„C·M·S"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-6158-v.jl.12.

ACTA N.o 37152

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha "Mez A. G.", de Freiburg i|Br. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-6157-v.jl.12.

ACTA N.o 37122

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.2-5977-v.jl.12.

ACTA N.o 37006

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Miguel Ameglio, ha solicitado el registro de la marca

"FRIGORIFICO CANELONES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.30-6091-v.jl.10.

ACTA N.o 37156

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Freccero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DUNHILL"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores en general). —

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.3-6181-v.jl.14.

ACTA N.o 37155

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Federico Nisivoccia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLD COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940

se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.2-6182-v.jl.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suij y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.3-6207-v.jl.26

ACTA N.o 5369

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Héctor Carlos Tosi, Juan Fernando Tosi y Raúl Melgar Olmedo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con portacerillas, para cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl 1.o-6152-v.jl.24.

ACTA N.o 5365

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Turnes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl 1.o-6131-v.jl 24.

ACTA N.o 5366

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Scarpa Cernelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las suelas de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.30-6095-v.jl.23.

ACTA N.o 5364

Montevideo, Junio 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y advacentemente a la embocadura de thermos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.28-6049-v.jl.22.

ACTA N.o 5367

Montevideo, Junio 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Rodolfo Fynn, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un electro tapón para termo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.30-6099-v.jl.23.

ACTA N.o 5361

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Caussi (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva corredera para cajones de ficheros y muebles en general, metálicos o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.26-5942-v.jl.19.

ACTA N.o 5363

Montevideo, Junio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Rena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en bases de asiento para artículos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.26-5982-v.jl.19.

ACTA N.o 5360

Montevideo, Junio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor H. G. Bidegain, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de prueba tuberculínica en parche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.23-5830-v.jl.15.

ACTA N.o 5359

Montevideo, Junio 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la obtención de energía electromagnética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.18-5708-v.jl.11.

ACTA N.o 5358

Montevideo, Junio 12 de 1941. — Con esta fecha la señora María Emilia Mac Lean de Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trafila para la fabricación de tubos con pastas o mezclas pastosas desde 5 milímetros de diámetro en adelante, hecha con metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.16-5633-v.jl.9.

ACTA N.o 5356

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooper, McDougall y Robertson Limited, de Berkhamsted, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.13-5529-v.jl.7.

ACTA N.o 5362

Montevideo, Junio 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, de Seis de Setiembre, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento o de ligas hidráulicas y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.25-5903-v.jl.17.

ACTA N.o 5357

Montevideo, Junio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Bernabé Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para decolorar, diluir y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.20-5789-v.jl.12.

ACTA N.o 5355

Montevideo, Junio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Angiolo Treves, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para la preparación de masas plásticas de elasticidad uniforme obtenidas por la presencia de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn 13-5528-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en la escuela número 21, de Colonia Itapebí (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6281-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 150, de Paso de la Arena (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corrint) Jl.5-6282-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de muebles, artefactos eléctricos, cortinas y visillos en los edificios de los paradores de "La Coronilla" (Rocha), "La Chargueada" (Treinta y Tres) y "El Cerro" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las Intendencias Municipales de Rocha y Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Cuenta corriente) Jl.2-6191-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en la escuela de segundo grado número 6, de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6192-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6148-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de la escuela Parque de Artigas, de las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6149-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 233

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela de segundo grado número 3, de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6150-v.jl.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 230

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de la escuela número 14, de Picada de Chafalote (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo deósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6065-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 222

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación en la escuela rural número 16, de "Puntas de Don Carlos" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de etsa Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-6066-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable en las calles J. Delgado, J. Suárez, J. G. Amorín, Grito de Asencio, Dr. Francisco Soca y 8 de Octubre, de la ciudad de Salto.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saenamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — C. Seuánez y Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6168-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras del camino de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) a Pando.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 7. — Propietarios: los sucesores de Pedro Gorostiaga. Superficie: 9203 m.2 67, linda: por el Norte, con el camino de la Colonia E. de Menores a Pando; Este, con calle; Sur, más campo de la sucesión de Pedro Gorostiaga; Oeste, con la sucesión de Graciana V. de Laurnaga.

Número 8. — Propietarios: los sucesores de Pascual Praderio. Superficie: 505 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la sucesión de Pascual Praderio; Este, con Luis Mamberto; Sur, con el camino de la Colonia E. de Menores a Pando. Esta fracción es de forma triangular.

Número 9. — Propietario: Luis Mamberto. Superficie: 7566 m.2 35, linda: por el Norte, con más campo de Luis Mamberto; Este, con la carretera de Pando al Tala; Sur, con Juan Cigliutti y con el Municipio de Pando; Oeste, con la sucesión de Pascual Praderio.

Número 10. — Propietario: Juan Cigliutti. Superficie: 411 m2 17, linda: por el Norte, con Luis Mamberto; Sur, con más campo de Juan Cigliutti; Oeste, con el Municipio de Pando. Esta fracción es de forma triangular.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6089-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente Andrés Pérez, sobre río Queguay

Número 468. — Propiedad de la sucesión Martina Dausinague de Elío, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 691. Area: 13 H. 3144 m. c. 7875 dm. c.

Para acceso puentes Colorado Chico y Grande

Número 489. — Propiedad de Pedro Vizoso. 12.a sección del Departamento de Canelones. Padrón número 4018. Area: 1 H. 5840 m. c.

Número 490. — Propiedad de Carmelo García. 15.a sección judicial de Canelones. Padrón número 3977. Area: 4 H. 4160 m. c.

Para aceso puente sobre arroyo Yerbaiito

Número 492. — Propiedad de Catalino Virgilio Costa. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón número 2403. Area: 1 H., 2972 m. c. 70 dm. c.

Para acceso a playas "La Barra" y "Manantiales"

Número 511. — Propiedad de Julián Guerra. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 4959. Area: 0 H., 0182 m. c. 5461 dm. c.

Número 512. — Propiedad de Nereo Egusquiza. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 5768. Area: 1 H., 8715 m. c. 32 dm. c.

Número 513. — Propiedad de Eustaquio Alvarez. 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón 6228. Area: 2 H., 1449 m. c. 3459 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.2-6193-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18

Se llama a licitación pública para la construcción de la primera etapa de las obras del puente sobre el río Olimar, en la carretera nacional Montevideo - Treinta y Tres, en el Departamento de Treinta y Tres.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas en la Dirección, el día 22 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.2-6161-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por último termino de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día 4 de Julio a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 20 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.27-6035-v.jl.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TARIFAS DE PASTOREOS QUE REGIRAN PARA EL DEPARTAMENTO

1.o Vacunos y equinos. — Por hasta 100 animales vacunos o yeguarizos se pagará $ 0.40 por hora durante el día, recargándose en un 30 o|o por la noche para los vacunos y el 50 o|o para los yeguarizos.

2.o Ovinos y cabríos. — Por hasta 100 lanares o cabríos se pagará $ 0.10 por hora.

3.o Porcinos. — Destrompados pagarán $ 0.02 cada uno por hora de día y $ 0.10 de noche. Sin destrompar pagarán $ 0.04 cada uno por hora de día y $ 0.20 de noche.

4.o Ganado con cría y ganado en ronda cerrada. — El ganado con cría al pie se pagará uno por dos, siempre que sea mamón. Ganado en ronda cerrada pagará por hasta cien animales $ 1.00.

5.o Vehículos — De tracción a sangre pagará por suelta $ 0.40, siempre que la estada no pase de doce horas o fracción. De noche pagará $ 0.50. Por impedimento de fuerza mayor, como la creciente de arroyos, la falta de bueyes u otras hiciesen imposible la continuación de la marcha, desde que tales causas se produzcan y mientras subsistan, sólo se pagará la mitad del precio estipulado. Los vehículos tirados por caballos pagarán de acuerdo a lo establecido en la tarifa para yeguarizos.

6.o En los pastoreos que existan en las adyacencias de los centros de población se

duplicará la tarifa, considerándola extraordinaria.

1.o Los precios y cantidades estipuladas más arriba siguen en proporción para mayor o menor cantidad.

Notas. — A) El pago de la tarifa de los animales y vehículos de las tropas militares en marcha se sujetarán a los precios arriba indicados; B) Cuando los pastoreos no tengan aguadas se pagará la mitad de los precios establecidos en la tarifa; C) Se entiende de día, desde la salida a la puesta del sol, y de noche, desde la puesta hasta la salida de éste; D) Se prohibe a los propietarios, arrendatarios u ocupantes de terrenos que deban dar pastoreo usufructuar la porción destinada a ese fin, en ningún otro sentido que no sea el de pastoreo público, como medio de garantizar los móviles que persigue la ley esto es, que los conductores de ganados o vehículos encuentren en ellos pasto y agua para sus animales, elementos necesariamente indispensables para el descanso de los mismos. En el caso de que un pastoreo no sea mayormente utilizado y con el propósito de que el dueño, arrendatario u ocupante no mantenga esa porción de terreno improductiva, podrá utilizarlo en el pastoreo de sus animales, previa autorización que solicitará a la Comisión, presentándose por escrito, y esa solicitud deberá ser firmada por el que solicite el uso de ese beneficio y por el Juez de Paz o Comisario de la policía seccional y dos testigos, lo que constituirá el elemento de prueba de veracidad de la causal que se invoque. La Comisión podrá conceder la autorización en carácter transitorio o denegarla, según corresponda, de acuerdo con los otros datos que obtuviera. El que sin contar con esa autorización usufructúe dicha porción de terreno en perjuicio del pastoreo público, será penado con una multa de veinte pesos; E) Es obligatorio, por parte de propietario, arrendatario u ocupante del terreno donde se deba establecer el pastoreo público, la fijación de tablilla indicadora, la que en caracteres claros debe decir: "Pastoreo público. — Intendencia Municipal" en abreviatura I. M. colocada en paraje bien visible y, además, deberá mantener en buen estado de funcionamiento la portera de acceso al campo de pastoreo; F) Los propietarios que incurrieran en las multas a que se refiere la ley de Pastoreos en su artículo 13, en caso de faltar al cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, se harán efectivas por vía administrativa. — Por la Comisión de Tarifas de Pastoreo: Juan P. Fernández. Eliseo Odizio. — Segundo Clavijo. — Marcelino Cruzado. — Mayo 16 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5418-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Artículo 1.o Amplíase la zona suburbana de Punta del Este con las parcelas números 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, del fraccionamiento del agrimensor Rosendo Díaz, en Julio 8 de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Junio 12 de 1941. — Vistos: Cúmplase, háganse las publicaciones en el "Diario Oficial" y diario local, pase a la I. Técnica y Empadronamiento por su orden y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5741-v.jl.24.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS (10.a SECCION JUDICIAL DE TACUAREMBO).

GESTION DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don MARCOS DORREGO se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, el que partiendo del camino departamental que cruza el arroyo Pororó da acceso al camino nacional a Rivera. Se previene a los interesados que podrán oponerse al desvío proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del presente edicto y que los antecedentes de la gestión expresada pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Marzo 22 de 1941. — Junta Local Municipal.

$14.40 Jn.11-5466-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$5.25 Jl.4-6214-v.jl.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 5 de 1941

2.a Sección

FELIPE BONSIGNORE, 51 años, divorciado, empresario, italiano, domiciliado 25 de Mayo 477, y ROSA RUFINA BANEGAS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

8.a Sección

ESTEBAN REBORA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1965 y JUDITH OUTEDA TRABA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1509.

RAMON PILAR, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado San Martín 2329, y CASIMIRA GARCIA, 26 años, soltera, española, domiciliada Arequita 2277.

9.a Sección

VIOLANTE PABLO STAGÑARI, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla, y SANTA RAMBALDUCCI, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Melilla.

10.a Sección

FERNANDO PFANNL, 23 años, soltero, hacendado, paraguayo, domiciliado Aconcagua 4874, y HORTENSIA TAMOYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4874.

JORGE VALDEMAR HANSEN, 34 años, soltero, oriental, domiciliado Propios 2305, y PAULA MARURI, 34 años, soltera, española, domiciliada Bartolomé Mitre 1488.

11.a Sección

JOSE FREYRE (hijo), 25 años, soltero jockey, argentino, domiciliado Mariano Estapé 5060, y SARA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3712.

LEANDRO CAPOTTE (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 28, y ROSA BLANCA COBELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 23.

13.a Sección

CARLOS ALFREDO LÜTZELER, 45 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Grecia 1138, y ANNE LOUISE, 33 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada Grecia 1138.

GERMAN G. POUS, 39 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3316, y ALDA LILA BERGALO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4288.

15.a Sección

GERVASIO GONZALEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Fco. Tajes 1191, y MARIA ESTER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1116.

17.a Sección

OLEGARIO DARIO LOPEZ, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi sin número, y MARIA ELICENDA DE LA HERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 20.

22.a Sección

PEDRO RUFINO URRUTY, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado calle Tres 3069, y ELINA DOLORES AMESPIL RODRIGUEZ, 45 años soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3876.

24.a Sección

BERNARDO PAZOS, 45 años, soltero, hojalatero, español, domiciliado Gualeguay 3445, y DOLORES MOURINO TABOADA, 39 años, soltera, española, domiciliada Gualeguay 3445.

BARTOLOME REDONDO, 40 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Luis Lamas 3288, y HORTENSIA DE VERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3288.

$2.00 P|p.-v.jl.8.

Montevideo, Julio 4 de 1941.

3.a Sección

ALBERTO IGNACIO MARTINEZ CORTIJO, 29 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Canelones 1829, y JULIETA HAMBROOK MOURE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1272.

4.a Sección

ALFONSO TATO PEREZ, 27 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ciudadela 1222 (apartamento 3), y EVARISTA LIBIA CORTIÑHAS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1166 (apartamento 1).

RODOLFO GUILLERMO HERNANDEZ, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Soriano 868, y CELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 856 (piso 4.o).

FRUCTUOSO OSCAR FLORES, 25 años, soltero, empleado bancario, argentino, domiciliado 18 de Julio 948, y OLGA VON ZAKRZEWSKI, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Ciudadela 1174.

LUIS TAMBURRI, 32 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Soriano 936, y RAQUEL ERLIJMAN, 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 936.

FELIX SCOLATI ALMEYDA, 49 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Maldonado 932, y JUANA MARIA ROELAUS BEADE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 932.

7.a Sección

FRANCISCO ANTONIO LOPEZ, 26 años, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1731, y LEONARDA MARIA GITAR, 24 años, soltera, orietnal, domiciliada Paysandú 1731.

16.a Sección

MIGUEL DE LEON, 56 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Las Tropas 954; y LUISA DEMARCHI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Tropas 954.

18.a Sección

ELISEO SANCHEZ PARDIÑAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4200; y MARIA INES CASAL MUÑOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2621.

ALFREDO ENRIQUE ALTAMIRANO CLARA, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Yí 1592, y BEATRIZ ABELLA LERENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1016.

19.a Sección

HECTOR HERMINIO PRIETO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2538, y OLGA ELISA CAMERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2538.

21.a Sección

LECTOR ENRIQUE SIRIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5120, y CARMEN ORFILIA ESMITE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5120.

22.a Sección

CARLOS AMADA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado F. Contucci 136, y JOSEFA PINTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3540.

$2.00 P|p.-v.jl.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALIMBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6274-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANZA DE VARELA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de als publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.5-6275-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-6188-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GONZALEZ y DOLORES BERTON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.20 Jl.2-6160-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GIACOBBE DE CAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-6109-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCILA o COSMA DAMIANA ISABEL LUCILA o LUCILA DAMIANA ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-6108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6133-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ZARAZOLA RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-6103-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA VEGA DE LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-6113-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO ITALO STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.28-6055-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA MOURIÑO DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5962-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILE ZULBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1041. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5963-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247, compuesta, según título, de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 0258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte, linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispurú; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González, Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura d la sucesión de don ANGEL PELUFFO, de apellido materno VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-6022-v jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6276-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALVAREZ CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6277-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASANTA o JOSE BASANTA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.15-6278-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ORDEIG PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6256-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ROSA COSENTINO DE COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6252-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.5-6253-v.jl.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MAROZZI, debiendo sustituirse los apellidos "Marossi" y "De Gregorio" por Marozzi y Di Gregorio, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jl.5-6254-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, a los efectos legales, se hace público haberse solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ROSA CARAFFA, debiendo sustituirse los nombres de la inscripta, que aparecen "Rosa Luisa María" por los de María Rosa, que es como corresponde. Habilitóse el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.5-6257-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6202-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTOLES o DESANTOLES o DESANTOLIS o DISANTOLES DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.3-6179-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO FRAGA o PEDRO HORACIO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941. —. Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.27-6029-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio. Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito: Rufina, Juana, Teresa y Primitiva Paredes; Enrique, José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta; Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape, María Teresa Fortunata Chiape de Lupi, María Mazzino de Chiape, Esteban Chiape, Próspero Lupi, Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869, con las áreas y límites siguientes: La número 4, seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5, ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4; 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6; 87 metros 20 centímetros al Sur, sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13. La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 65 metros 50 centímetros al Norte sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 13: 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón. Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros, con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte, a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14; 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Jn.26-5932-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jl.5-6248-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados: "VALLARINO ANDRES y otro. Prescripción" (Libro 29 folio 317), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores Lucas Hernández, Juan Panezza o Panerra, José Olivera, Justo Bonilla y Antonio F. Toribio, sus herederos, causahabientes y todos los interesados en el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras sita en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 32.795, con una superficie de dos hectáreas 6.543 metros cuadrados setenta decímetros según plano levantado por el agrimensor Juan Cambiaso en Agosto de 1938 y cuyo deslinde es el siguiente: 72 metros 60 centímetros con frente al Suroeste, sobre la avenida Larrañaga; 155 metros 18 centímetros con frente al Noroeste, lindando con los padrones números 26.732, 32.792 y parte del 32.793; 23 metros 50 centímetros con frente al Noroeste lindando con el padrón número 32.793; 43 metros 80 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 32.793; 30 metros 50 centímetros con frente al Suroeste, lindando con el padrón número 32.793; 51 metros 75 centímetros con frente al Noroeste, lindando con el padrón número 34.162; 135 metros 8 centímetros con frente al Noreste sobre la calle Magariños Cervantes; 34 metros, 5 centímetros con frente al Sureste lindando con el padrón 124.517; 83 metros 85 centímetros con frente al Sureste, lindando con los padrones 124.507, 124.508, 124.509, 124.510, 124.511, 124.512, 124.513 y parte del número 124.517; 33 metros 68 centímetros con frente al Suroeste, y con frente en parte sobre la calle Talcahuano y en parte lindando con los padrones números 26.586 y 124.501 y 126 metros 10 centímetros con frente al Sureste, sobre la calle Talcahuano. Se habilitó el feriado próximo venidero al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 Jn.9-5322-v.jl.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO EMILIO DELLA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.5-6280-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-6212-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DUDOUX DE MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.2-6208-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.2-6174-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "FERNANDEZ ANA. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gregorio Fernández, pues en ella aparece, por error, el bautismo de "Gregoria Fernández" debiendo decir Gregorio Fernández por ser éste su verdadero nombre. Se habilitó el feriado próximo. — Montevideo. Junio 25 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.75 Jl.2-6164-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSALIA o PAULA TORRES DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.30-6094-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DI PRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.27-6038-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ANA o ANTONIA NATALIA CASAÑA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-6039-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA DOLORES GORDILLO DE GALLOSA o GALLOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.27-6023-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ALONSO DE LEPE o LEPPE o LEPES o LEPEZ o LEPPES o LEPPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941 — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.27-6024-v.jl.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso c a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARRAFIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-5986-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO VICENTE PASCALE o DONATO VICENTE PASCALE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-5987-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.27-5988-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.27-5989-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO NIETO o CONSTANTINO NIETO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Jn.27-5990-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARRIDO VARELA o JOSE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo. Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$5.50 Jn.27-5991-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BAENA DE CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor — Montevideo. Julio 1.o de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-6244-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ROCAMORA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo. Junio 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.30-6101-v.jl.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GRENSHIELDS DE SALVAGNO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.28-6080-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo. Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes. Juez de Paz.

$7.20 Jn.21-5821-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra MANUEL SKIVIRSKI Notificación", se hace saber a Manuel Skivirski, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 29, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6249-v.jl.23.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Guido Ruvertoni, contra ANTONIO CARDANA. Notificación", se hace saber a Antonio Cardana, sus herederos o a quienes sus derechos representen que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 27, con frente a la calle Andrés Spikerman, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en moar, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6250-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Josefina Reventós, contra MANUEL ALVAREZ FERNANDEZ. Notificación", se hace saber a don Manuel Alvarez Fernández, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose se excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 4, con frente a las calles Granaderos y Guenoas, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto, habilitándose el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$11.70 Jl.5-6251-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FRANCISCO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6264-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PABLO MAQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Jl.2-6172-v jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GONZALEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.30-6106-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6240-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO RAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6241-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RESUCHO DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-6217-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMES DE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor próxima. — La Paz, Junio 16 de 1941. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Jn.27-6000-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos al bien que se describirá, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas, nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros, según mensura de 19 de Enero de 1903, del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: por el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA DUARTE DE FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jn.30-6085-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos", se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemi y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva, Eduardo y Fabián Díaz, Pedro, Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca: Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca: Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.40 Jn.30-6112-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ANTONIO DOMINGO ARROSPIDE. Rectificación de partidas. Libro 24. Folio 79", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Ernesto Domingo, Yolanda Lucía, María Gladys y Ana Brenda Arrospide, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Arraspide, en vez de Arrospide, que es el verdadero, y además, en la de su nacimiento, aparece con el nombre de Antonino, en vez de Antonio Domingo, que es el suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 16 de 1941. — Milton Galmés Actuario.

$9.00 Jn.27-6013-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITO GUADALUPE y de VICENTA GUADALUPE DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jl.5-6283-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o FRUCTUOSO REGINO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6284-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CORBO o CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6285-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LARROSA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jl.5-6286-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste, llamados: Samuel Alejandro, Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo, Marta y Hope Lafone Quevedo, que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo, Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás, María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes ssu derechos representaren y aúemás, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados, midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste, con Juan José Amézaga, y al Noroeste, con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos doctor José A. Mullin contra sucesión ERNESTO QUINTELA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña Gloria Quintela de Irivar y a su esposo don Enrique Irivar, así como a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana 71 de la localidad de Punta del Este, solar F, empadronado con el número 433, con frente a la calle número 19, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, hallándose habilitada la feria judicial menor próxima, a sus efectos. — Maldonado, Mayo 19 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5846-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos doctor José A. Mullin contra CATALINA DURANTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 387, a nombre de Catalina Durante, ubicada en la manzana 65 solar B de Punta del Este, primera sección judicial de Maldonado, con frente sobre la calle 23, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se halla habilitada la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5847-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Jn.26-5968-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández: al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO FERNANDO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6235-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PASSANO DE DERREGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6236-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ERCILIA MALDINI DE PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Jl.4-6237-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.4-6234-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE MARTINEZ y de doña SABINA DE VERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.5-6273-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VAZQUEZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6268-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLDINA SILVA DE VANDEWALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.5-6270-v.jl.16.

Rectificación de nombre en títulos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI solicitando la rectificación de su nombre en la escritura de venta otorgada por el escribano Juan A. Abó, en el protocolo de este Juzgado, el día nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 539, al folio 214, con fecha 14 de Noviembre del mismo año, referente a la propiedad situada en este Departamento, empadronada con el número 1538; y la escritura de hipoteca establecida sobre esa propiedad, otorgada por el escribano don Carmelo Bentancor el día 5 de Noviembre de 1938, inscrita en el Registro de Hipotecas de la 2.a sección, con el número 1552 al folio 650 vuelto del libro 146, con fecha 12 de Noviembre de dicho año, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así: Habibe Antonio Richa Akiki y no Amado Antonio Gele, como erróneamente figura en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.50 Jl.5-6271-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEÑA DE VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor. — San José, Junio 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Jn.26-5948-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222 N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236, hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina: por el Sudeste con bienes de Ramón Espina, y por el Noroeste, con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne, de 26 de Julio de 1897, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el nú-

mero 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambarcella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

REMATES JUDICIALES

BIBIANO PEDEMONTE
EJECUCION JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día martes veintinueve del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la "Colonia Pintos Viana" compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste, campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y al Noroeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, así como otras cargas, si las hubiere; E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central, Montevideo); y F) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Como facilidad de pago el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jl.4-6227-v.jl.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, remataré el día 24 de Julio a las 14 horas, las existencias de la quiebra "LITFALA ACHA", en el pueblo de Lascano (Departamento de Rocha).
$6.80 Jl.3-6203-v jl.23.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "T. Di Tella en la quiebra de LUIS M. SANTURIO y NOEL C. NOCETTI. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Julio a las 16 horas, en el local calle Domingo Aramburú 1900, una cámara 30 B - 4, con enfriador al mostrador, con una serpentina para cerveza y una para agua, de plomo, número 701, instalada. Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.
$8.00 Jl.4-6239-v.jl.15.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y en el expediente "LUCIANO CALVO. Incapacidad". Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el rmo de café y bar, situado en la calle Río Branco 1201, esquina Canelones, el día 19 del corriente a las 14 horas y 30, al mejor postor, sin base y al contado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas actuaciones.
Informes: Guadalupe 1619.
$8.00 Jl 3-6204-v.jl.14.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos Di Tella con ARMANDO VEIRA. Ejecución de prenda", remataré el día 12 de Julio a las 10 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora Siam F. con motor acoplado, 440 v. a., 220 cta., número 4053 y una cortadora de moñas Siam, con 3 moldes, 220 cta., número 115. Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — U. T. E. 8 - 71 - 78.
$8.00 Jl.2-6162-v.jl.12.

PIO J. BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "GENARO MORENO. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en el local avenida 1.o de Agosto, barrio "Cosse", se procederá por el martillero señor Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Alberto Cotelo Freire. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Junio 20 de 1941. — Pío J. Barrios.
$9.00 Jl.2-6184-v.jl.12.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio Onaniel contra ISMAEL F. BOGLIACINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.376, señalado con el número 74 de la fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1906, compuesto dicho solar de una superficie de un mil ciento diez metros, con 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arrayán, por 74 metros de fondo y linda: por el Nordoeste, con el lote 73; por el Sudeste, con el lote 75, y por el Nordeste, con el lote 32. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o A los efectos de la presente publicación y del remate ordenado se ha habilitado la feria menor próxima; 3.o Los gastos de escrituras y certificados, como también las mejoras que se debieren, serán de cargo del comprador; y 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.
$37.50 Jn.27-6040-v.jl.14.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día treinta de Julio próximo, a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Alonso, asistido por el Alguacil del Juzgado, a sacar a remate en los autos "Dagnino Vicente Fortunato contra ENZO ODILIO DAGNINO. Ejecución de hipoteca" y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 82.317, próximo al camino Larrañaga, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de los solares números 16, 17 y 43, de la fracción letra "A" del plano respectivo, compuesta, los dos primeros, números 16 y 17, de 20 metros de frente al Este, a la avenida General Flores (antes camino Goes), señalada la puerta de entrada con el número 358; 53 metros 50 centímetros al Sud, lindando con el solar 18; 52 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 15; 20 metros al Oeste, con los solares 43 y 44; y el solar cuarenta y tres tiene 10 metros de frente al Oeste, sobre calle pública, después Marcelino Sosa (hoy Aréchaga), por 35 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 16; al Sud, con el 44, y al Norte con el 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941.
$39.00 Jl.5-6261-v.jl.23.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Aldama Julio Hermenegildo contra DOLORES AVELLANA DE DIBARBOURE, CARMEN AVELLANA DE SILVA y CAMILA AVELLANA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero Eulogio Z. Díaz, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta, de esta ciudad, empadronado con el número 310, el que, según título, se compone de novecientos cincuenta y cinco metros y seis mil seiscientos veintitrés centímetros, incluso treinta y tres metros 3119 centímetros de terreno de sobras, que se deslindan: al Nordeste, Juana Buchelli; al Sudeste, calle General Flores; Nordoeste, sucesión de Francisco Tomás, y al Sudoeste, Carmen, Dolores y Camila Avellana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., y comisión de remate serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; D) Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se ha habilitado el próximo período de feria judicial; y E) Que en mérito a lo dispuesto en la ley se hacen estas publicaciones por el término de quince días. — Florida, Junio 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$33.00 Jn.27-6014-v.jl.21.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que el día 7 de Julio, próximo a las 13 horas, y en el local donde se hallan las mercaderías, "Pensión Oriental" de esta localidad se procederá por el señor rematador público don Antonio Devitta, a la venta al mejor postor de todas las mercaderías y útiles, que existían en la casa de comercio que fué de don Jacobo Tuvi. Dicho remate será presidido por el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto en los autos "JACOBO TUVI. Quiebra" que se radican en el Juzgado antes mencionado. Habiéndose habilitado la feria menor próxima. — Aiguá, Junio 14 de 1941. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$10.40 Jn.27-6036-v.jl.7.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos caratulados "COSME DAMIAN DOTI y MARIA CAYETANA PETRONE DE DOTI o MARIA CAYETANA PETRONI DE DOTI. Sucesiones" (Lo. 15. Fo. 346), se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador designado en autos, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras: A) Una suerte de chacra señalada con el número 202, empadronada con el número 4527, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle "Dieciocho"; al Sur, calle "Diecisiete"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; B) Otra suerte de chacra señalada con el número 252, empadronada con el número 4535, situada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, que linda así: al Norte, calle "Diecisiete"; al Sur, calle "Dieciséis"; al Este, calle letra "D", y al Oeste, calle letra "C"; y C) Una fracción de terreno con casa de material, ubicada en esta ciudad, manzana número 29, padrón número 218, compuesta de una superficie de 745 metros 4 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; por el Oeste, calle Europa; por el Este, con Mateo Corradi, y por el Sur, con don José Isidro Gianoni. Se hace constar: 1.o Que las dos suertes de chacras y sus mejoras, deslindadas en las letras "A" y

"B", se venderán por precio no menor, en conjunto, de siete mil pesos ($ 7.000.00); 2.o Que el terreno deslindado bajo la letra "C" y sus mejoras será vendido por precio no menor a setecientos pesos ($ 700.00); 3.o Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Junio 23 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$50.25 Jn.30-6105-v.jl.16.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "BLANCO DIONISIO SERAPIA, SERAPIA BLANCO DE PEÑON y CIRIACA NUÑEZ DE BLANCO. Sucesiones", se hace saber al público que el día lunes veintiuno de Julio próximo venidero, de 15 a 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.481.00, de una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 57 áreas y 20 centiáreas, empadronada actualmente con el número 4483 (antes número 465) y dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sacra; por el Sur, calle Quince; por el Este, la calle letra P. y por el Oeste, la calle letra O. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios y escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; y D) Que queda habilitada la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$37.60 Jn.27-6037-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO E. CLAVIJO", se hace saber que el día 23 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes, con las mejoras que contengan, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1906, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste la fracción 7, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del plano del citado agrimensor Montagne, de Junio de 1905, compuesta de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción 5, de Casildo Cabrera. Las fracciones descriptas están aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — San José, Junio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jl.1.o-6140-v.jl.17.

ITALO RITORNI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaído en los autos "Staricco, Despaux y Compañía con JOSE MOURA y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el domingo 13 de Julio próximo, a las 9 horas y en el local de la calle Rodó esquina Sarandí, el martillero don Italo Ritorni procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las mercaderías que tiene en depósito y que fueron embargadas según diligencia corriente de fojas 12 vuelto a fojas 13 vuelto de los referidos autos, debiendo abonarse el importe que se ofrezca, al contado, por la naturaleza de los mismos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Junio 30 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$10.80 Jl.3-6215-v.jl.12.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MODESTO E. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Julio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1289, manzana número 22, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, Dominga Blanco de Cajarvilla. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Jl.3-6202(bis)-v.jl.14.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 209 serie "25", a cargo de ADAN CIPRIANO MENDARO, el próximo 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl R. Balla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.889.00), un terreno y mejoras en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil setecientos veintisiete, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos ochenta centímetros, señalado con el número 73 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1912, deslindado así: 10 metros 22 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Galvani, edificio 10, entre las de Guarapirú y General Enrique Castro, por 35 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 82; al Nordeste, con los solares 69, 70, 71 y 72, y al Sudeste, con el 74. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.696.34 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o del precio al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos (pesos 2.000.00), en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.778.77 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de HECTOR DE LEON según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.4-6209-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 54 serie "28", a cargo de FELIX BECERRA, el próximo 23 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil setecientos noventa y dos pesos ($ 10.792.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón número ciento veintisiete mil noventa y uno, con una superficie de ciento veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Diciembre de 1928, deslindado así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar General Artigas, edificio 1077, entre las calles Maldonado y Durazno; igual medida al Nordoeste, con sucesión Nicolás Roca; 17 metros 14 centímetros en los lados Nordeste y Sudoeste, limitando por ambos vientos con Gaspar Gestido Peña. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.161.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 8.858.94 al día del remate, abonando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.2-6198-v.jl.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, N.o 179 serie "29", a cargo de ROBERTO WILSON, el próximo 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00), un terreno y mejoras en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y dos mil quinientos setenta y uno, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Federico Delgado, de 1899 deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle María Stagnero de Munar, edificio 2958 entre las de Apóstoles y Agaces, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 14; al Sureste, con el 12, y al Noreste, con el 11. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Junio último a $ 3.291.08 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) com préstamo por ley común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Le-

gales" (Remates). — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente. (Cuenta corriente) Jl.1.o-6142-v.jl.11.

COMERCIALES

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravíe libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.
$2.40 Jn.13-5540-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día jueves 17 del corriente a las dieciséis horas y treinta minutos. — Montevideo, Julio 5 de 1941.
$13.65 Jl.5-6238-v.jl.21.

M. A. R. V. A. R., SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Julio H. Halty el 16 de Junio último, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 61 al folio 238 vuelto y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada". Consta en dicha escritura que la sociedad es de responsabilidad limitada y girará bajo la razón de "M. A. R. V. A. R., Sociedad Limitada", y la constituyen como únicos socios los señores Guzmán Acosta y Lara, Aquino Varela Guerrero, Juan Carlos Massoué, Enrique Aramburú y Alfonso Rey; que el domicilio de la sociedad será en esta ciudad y su objeto es la explotación comercial de todos los derechos que le acuerda la patente de invención concedida por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1940 y, como consecuencia, la venta del dispositivo electro - mecánico denominado "Regulador automático para establecer fijamente la velocidad de los vehículos de motor a explosión, a combustión, Diesel o similares"; que el capital social es la suma de $ 20.000.00, representado por la patente de invención referida, que los socios han avaluado en la suma ya indicada de $ 20.000.00, correspondiendo, al socio Guzmán Acosta y Lara, el 45 o|o, o sea, $ 9.000.00; al socio Aquino Varela Guerrero, el 25 o|o, o sea, $ 5.000.00, y a cada uno de los demás socios, el 10 o|o, esto es, $ 2.000.00; Que el plazo es de diez años, a partir del 16 de Junio del corriente año y que la firma social estará a cargo de los socios Directores y Administradores, señores Aquino Varela Guerrero y Enrique Aramburú, indistintamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1941.
$18.75 Jl.5-6259-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDMUNDO BOTTA la casa de comercio que en el ramo de artículos para radio y bajo la denominación de "Wasvall Radio" tengo establecida en la casa 1179 de la calle Uruguay, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio prometida en venta. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Juan Felipe Gazzo.
$5.00 Jl.5-6266-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor JESUS BASANTA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2297, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Barboni. — Jesús Basanta.
$5.00 Jl.5-6260-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don George Basarab, al constituir la sociedad "BASARAB y SAN JUAN, Limitada", enajenó a ésta como aporte: A) Los derechos que le correspondían en dos solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la calle Isla de Gaspar 2281 (10.a sección judicial de Montevideo); y B) Las máquinas, herramientas, muebles, útiles, materias primas, artículos ya manufacturados y demás accesorios de la fáfrica de artículos de cerámica instalada en los terrenos mencionados. Los que se consideren con derechos deben presentarse a la escribanía del señor Julio Maia, calle Duvimioso Terra 1060.
$6.00 Jn.30-6102-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de mercería y artículos de punto sito en la calle Convención número 1416, a favor de la señorita OFELIA BIDEGARAY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 535 (tercer piso), estudio del escribano Antonio Bidart. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Francisco Martín. — María de los Dolores Martín. — Salvador Martín. — Orga Martín de Mintegui. — Romeo Mintegui.
$5.00 Jn.30-6088-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del estudio jurídico comercial - administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (teléfono 8 - 88 - 89), que el 30 de Abril de 1941 hemos disuelto amistosamente la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de zapatería, en la calle Yaguarón 1248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS ZUPPARDI y desligándose el socio Gilberto Liguori de las actividades del citado comercio, que quedará de exclusiva propiedad del socio Zuppardi. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Luis Pascual Zuppardi. — Gilberto Nicola Liguori.
$5.00 Jn.30-6111-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "AL TEMPLO DE LYON", avisa a su clientela que por conclusión de negocios deben cancelar sus operaciones de préstamos antes del mes de Diciembre del corriente año. — Montevideo, Junio de 1941.
$5.00 Jn.28-6047-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al comercio y público en general; que he prometido en venta al señor JACOBO GALLEGO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 12 del camino Gori (16.a sección judicial). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos combrobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Rosa Piaggio de De León. — Jacobo Gallego.
$5.00 Jn.28-6051-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que desde el día 1.o de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva, integrada por los señores Miguel Tellería y Eduardo Luis Radio, que gira en esta plaza, avenida General Rondeau número 1490, bajo la razón social de "Tellería y Radio", y con la denominación de "La Comercial", en el ramo de pinturería, papelería y anexos, tomando a su cargo el señor EDUARDO LUIS RADIO, el activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con los negocios de la misma, y quedando desligado en absoluto el otro socio señor Miguel Tellería. A los efectos establecidos por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Miguel Tellería. — Eduardo Luis Radio. — Tellería y Radio.
$6.00 Jn.28-6062-v.jl.17.

"EDITORIAL JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera citación

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 21 de Julio próximo a las 18 y 30 horas en la sede social, Ciudadela 1469. Orden del día: Solicitud del Directorio para operar de acuerdo con lo que establece el inciso G) del artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Octavio J. L. Damiani, Presidente. — E. Terra Arocena, Secretario interino.
$5.25 Jn.27-5993-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Simón Bolívar número 1300, esquina Charrúa, de esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio los señores SILVERIO y TOMAS GUARINO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Silverio y Tomás Guarino. — Juan Agrodine y Alejandro Yacobcinc.
$5.00 Jl.4-6245-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta Capital el 28 de Junio del corriente año por el escribano H. A. Pérez Dutra, se disolvió la sociedad denominada "Refrigeración Thonney", con domicilio en la calle Julio Herrera y Obes número 1522, quedando a cargo del señor GONZALO CALZADA el activo y pasivo de dicha sociedad, quien fija como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo local citado. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Avelino C. Brena. — Gonzalo Calzada. — Olivier Thonney. — Artigas Pereyra.
$5.00 Jl.4-6230-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "DZIEGIELEWSKI y KUMALA", en el ramo de reparaciones de autos, establecida en la calle 1.a Paz número 1259, debiendo los interesados presentar sus créditos al liquidador nombrado, señor Alfredo Staricco, calle 25 de Mayo 395 (apartamento 2). — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Alfredo Staricco.
$5.00 Jl.4-6231-v.jl.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ALFONSO ALVAREZ y RUFINO ANTONIO NESTI para la explotación del café, despacho de bebidas alcohólicas y minutas establecido en la calle Cuareim número 1321, que giraba bajo la razón de Alvarez y Nesti" constituyéndose una nueva sociedad integrada por los señores Rufino Antonio Nesti y Antonio Nesti, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Alfonso Alvarez. — Nesti Hermanos.
$5.00 Jl.4-6219-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor MANUEL ESTEVEZ RIAL el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2492 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Andrade. — José Castro. — Gregorio Rus. — Manuel Estévez Rial.
$5.00 Jl.4-6220-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE COSTA el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en la calle Justo Maeso número 3490, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Ramón Suárez. — José Costa.
$5.00 Jl.4-6221-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto incorporar como socio en mi establecimiento de carpintería, que tengo en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 936, a don HERSZ SZAFRAN, rogando a los que tengan que hacer algún reclamo presentarse en la calle Bartolomé Mitre número 1381, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1941. — Salomón Szafran.
$5.00 Jl.4-6210-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN HARAN la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Celestino González Fernández.

$5.00 Jn.24-5871-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SEGUNDO LOPEZ FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta plaza, casa número 2302 de la calle Dante. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Reconquista 465, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Juan Harán.

$5.00 Jn.24-5872-v.jl.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ENPAC"

Por escritura que el 26 de Mayo autorizó el escribano Antonio R. Pintaluba, los señores C. HOMERO RIVERO y WALTER ZORLIG constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada "E. N. P. A. C., Limitada". Objeto: fabricación y venta de bombones y artículos similares. Capital: $ 6.000.00. Domicilio: Arenal Grande 1629 (ciudad de Montevideo). Dirección y administración a cargo de los dos socios, obrando y firmando conjuntamente o separadamente por medio de poderes mutuos. Constrato inscripto el 6 de Junio de 1941, con el número 39, folio 180 y siguientes folios del libro número 3 de Contratos Sociales del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. En cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Fábrica Enpac, Sociedad Limitada. — C. Homero Rivero. — Walter Zorlig.

$8.25 Jn.30-6093-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas A. D. J. U. C. O., de Decia y Derudder, calle Daniel Muñoz número 2164, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de tienda giraba en esta ciudad bajo la firma de "JACOBO SABAJ y COMPAÑIA" en la calle Juan Paullier número 1677, de esta ciudad, retirándose el socio señor Jacobo Sabaj y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moris Jafe únicamente de las compras hechas, en Juan Paullier 1677, a nombre de Jacobo Sabaj y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — Jacobo Sabaj. — Moris Jafe.

$6.00 Jn.28-5202-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GONZALEZ Y COMPAÑIA la casa de comercio que en los ramos de torrefacción de cafés y anexos, denominada "El Cairo" tengo establecida en la calle Dr. Martín Berinduague número 807 de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores en la calle Magallanes 1514 con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Juan Novas.

$5.00 Jn.28-6061-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor LUIS RUBIO la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en la calle Gabriel A. Pereira número 3237 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 25 de 1941. García y Pérez.

$5.00 Jn.28-6060-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes declaramos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta sección, denominada "MALLADA y COMPAÑIA", en la explotación de la Conserjería del "Club Artesano de Colonia Suiza", debiendo pasar los acreedores dentro del término de treinta días por el domicilio número 1169 de la calle 25 de Agosto, de esta villa, con sus comprobantes, a percibir sus créditos (escribanía Bernardi). — Nueva Helvecia, Junio 17 de 1941. — Juan D. Félix. — Medardo Mallada.

$5.00 Jn.23-5863-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que, según escritura autorizada por el escribano Francisco Panizza el 11 de Mayo de 1938, tenemos constituída para la explotación de servicio de ómnibus en esta ciudad, retirándose de ella el socio Antonio Etchebarne y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios DANTE ANLLELINI y CIPRIANO PIMIENTA. A los efectos que corresponda, se cita a los acreedores al domicilio social, calle Lavalleja número 1081, de esta ciudad (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Durazno, Junio 5 de 1941. — Dante Anllelini. — Cipriano Pimienta. — Antonio Etchebarne.

$7.00 Jn.20-5775-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Silva Suárez, con la conformidad del señor José Pombo, ha prometido vender a MIGUEL ESTEVEZ la panadería "Dos Escudos" (antes "Del Cordón"), calle Miguelete número 2211. En el mismo momento se procederá a la disolución de la sociedad entre los nombrados, que gira bajo la firma "Silva y Compañía". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1941. — (Firmados): José Silva Suárez. — Silva y Compañía. — José Pombo. — (Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578).

$5.00 Jn.20-5767-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VILLAR el comercio que gira en esta plaza, calle Lavalleja 1677, en el ramo de garage y venta de nafta, etc. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle Colorado 1968 (U. T. E. 23-9-57). — Montevideo, Junio 14 de 1941. — Patrocinio Montes Luengas.

$5.00 Jn.20-5758-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que don Alejandro Olivero vendió a don ELBIO VIÑA la carnicería denominada "Mercado Modelo Piriápolis (Departamento de Maldonado). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, las reclamaciones correspondientes a la presente publicación se atenderán en el domicilio del comprador en Montevideo, calle Vilardebó número 1828.

$5.00 Jn.20-5761-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines consiguientes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos dejado sin valor ni efecto legal alguno la promesa de venta de fecha 13 de Abril último, relativa a la casa de comercio del ramo de provisión de frutas, verduras, lechería y demás anexos, establecida en la calle Rivera número 2100, esquina Joaquín de Salterain, de propiedad de MARIO RIVERA SIBERIO. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Mario R. Siberio. — A. Domínguez. — Herminia Fernández.

$5.00 Jn.20-5747-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Tomás Toribio 1400, a favor del señor OVANESSE PETROSSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Gabril Sarkisian. — Ovanesse Petrossian.

$5.00 Jn.20-5764-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Corrales 3130, a favor de la señorita BLANCA IRMA NICOLAY. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1941. — Juan Chiarlone. — Blanca Irma Nicolay.

$5.00 Jn.20-5765-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco, Convención 1488, hemos resuelto disolver la sociedad "MALESICH y MARTINEZ", establecida con almacén de comestibles en la calle Martín Berinduague número 140, de esta Capital, retirándose el señor Luis V. Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Malesich. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Juan Malesich. — Luis Víctor Martínez.

$5.00 Jn.21-5805-v.jl.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene al público y comercio que hemos prometido vender al señor JOSE ANTONIO POSE la panadería denominada "Del Comercio", con domicilio en Gobernador Viana número 2678, de esta plaza. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso A), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1941. — Manuel García. — Angel Sedes.

$5.00 Jn.21-5806-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, disolveremos la sociedad que gira en plaza bajo la firma de "SAITA y GRAIÑO", dedicada a instalaciones sanitarias y anexos. Los acreedores deberán presentarse a dicha escribanía. — Montevideo, Junio 4 de 1941. — Néstor Pedro Saita. — Deogracias Graiño.

$5.00 Jn.21-5802-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos establecida y que giraba bajo la firma de "ACEBAL y COMPAÑIA", con comercio de café y bar en la casa de la calle Isla de Flores número 1299, de esta Capital. En consecuencia, retirándose el socio don Ramón Gómez, continuará con el referido negocio el socio señor Ricardo Acebal, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. bre de 1904 se hacen las presentes publibre de 1904 se hacen las presente publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1941. — Ricardo Acebal. — Ramón Gómez.

$5.00 Jn.21-5792-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MENENDEZ y HERMIDA, establecida con almacén de comestibles en la calle Durazno número 2399, vendiendo el señor Juan Hermida su parte proindivisa al señor José Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Menéndez y Hermida. — José Menéndez. — Juan Hermida.

$5.00 Jn.21-5793-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el señor Gerónimo Tort ha prometido vender al señor PEDRO J. MAISONNAVE la parte que al primero de los nombrados pudiera corresponderle en la sociedad comercial de "Corporación de Comisionistas del Este", tomando el señor Pedro J. Maisonnave a su exclusivo cargo tanto el activo como el pasivo que en la referida sociedad pudiere corresponder, a la fecha, al señor Gerónimo Tort, quien desde hoy se desvincula en absoluto de dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en esta ciudad, dentro del término de ley. — San Carlos, Junio 12 de 1941. — Gerónimo Tort. — Pedro J. Maisonnave.

$6.00 Jn.17-5703-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CRESPO y JOSE ARAUJO mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Bautista Bomio. — Antonio Crespo. — José Araújo.

$5.00 Jn.17-5672-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con fecha 31 de Mayo del año en curso, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la denominación de "SOCIEDAD GANADERA, VIUDA DE ADELINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA", instalada en José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ezequiel Maderna, calle Sarandí 493 (2.o piso). Montevideo — Montevideo, Junio 1.o de 1941.

$5.00 Jn 27-6043-v jl.16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender las maquinarias, instalaciones, motores y demás accesorios que forman parte del "Molino Gianasso", instalado en la calle Nicaragua números 1231 y 1241 esquina a la calle Pampas de esta ciudad. Simultáneamente se disolverá la sociedad "GIANASSO HERMANOS", integrada por Luis y Alfredo Gianasso la que se había hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Gianasso y Compañía" que la integraban Luis, Horacio y Alfredo Gianasso y Angel Fructuoso Gay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos, dentro de treinta días, en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Luis Gianasso. — Alfredo Gianasso. — Margarita Gianasso. — Luisa Gianasso. — "Gianasso Hermanos".

$7.00 Jn.27-6018-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL QUINTANS y DOMINGO MARCHI, nuestro comercio de imprenta sito en la calle Río Negro número 1631 de esta ciudad antes Plaza Independencia número 805) y que gira bajo la razón social de Bonifacino Hermanos antes Imprenta Benedetti) Se hace constar que dicho comercio estuvo ocupado por Clobis A. Toledo, José Cristóbal Sánchez Jesús Rilo Suárez y José Trasmonte. A los efectos de la ley del 26 de eStiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho presenten los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita Paysandú 811). — Montevideo Junio 24 de 1941. — Juan Tancredi Bonifacino. — Carlos David Bonifacino. — Manuel Quintans. — Domingo Marchi.

$6.00 Jn 27-6011-v jl 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Wing Kong Chung y don Hua Sung Wu, han prometido vender a don CHI WEN las dos terceras partes que tienen en la "Tintorería Mariposa", de Wing Kong Chung y Compañía sita en la calle San José número 1182 Y se cita a los acreedores para que, dentro de treinta días, se presenten a la calle Canelones número 2117 a recibir sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Wu Hua Sung. — Wing Kong Chung.

$5.00 Jn.27-5999-v jl 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Ottonello hace saber al comercio y al público en general que ha rescindido el compromiso de compraventa que tenía con la señorita FIDEL RAQUEL WEINSTEIN relativo al comercio que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, tiene instalado en la calle General Flores número 2252 de esta ciudad y que a su vez ha prometido vender dicho comercio, al señor EDUARDO C. HANSEN. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, ante el escribano Máximo García Lagarmilla, calle Cerro Largo número 1061 — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Angel Ottonello.

$5.00 Jn 27-5998-v jl 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor del señor SEROPE CARAKIAN el comercio en el ramo de casa de comidas y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 2200 esquina a la de Eduardo A. Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 18 de 1941 — Julián G. Moreno — Serope Carakian.

$5.00 Jn.26-5943-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a MARIA A. SILVA DE URRUTIA, el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 en fin de que los acreedores se presenten en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del téérmino legal. — Montevideo, Junio 21 de 1941. — Corina Muniz de Regueira.

$5.00 Jn.26-5945-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sbaer que hemos prometido vender a don EMILIO TERRELLI, el establecimiento de garage que tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 2583. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la casa número 444 (primer piso, escritorio número 2) de la calle Sarandí, estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin dentro del término legal. — Por la Sociedad Torres Hermanos, Héctor María Torres. — Fermín Arturo Torres

$5.00 Jn.26-5944-v.jl.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores ALONSO y LOPEZ, del negocio que teníamos en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 2038, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Silvio Alonso. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Lino López — Silvio Alonso.

$5.00 Jn.26-5983-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores MULLER y KARDOS, del negocio que teníamos en la calle Yaguarón 1637, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Pedro Muller. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Padro Fablo Muller. — Luis Kardos.

$5.00 Jn.26-5984-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ROGELIO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la avenida General Flores 3354. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Rogelio González.

$5.00 Jn.26-5985-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el kilómetro 30 de la carretera al Sauce, mediante la cesión que de su cuota social hace Gregorio Viña a FELICIANO VIÑA, quien se hace cargo del activo y pasivo del comercio. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Gregorio Viña. — Feliciano Viña.

$5.00 Jn.26-5947-v.jl.15.

COOPERATIVA UNDEBA S. A.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Undeba Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Julio próximo a las horas 16 y 30 en su local sito en la calle Dante número 2085 y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido 2.o) Designación de dos accionistas presentes al acto para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que con tres días de antelación al acto, por lo menos tres días, deben munirse en las oficinas de la Sociedad de la tarjeta de entrada al local de la asamblea. —Pablo L. Martínez, Presidente — Alejo Peirano, Secretario.

$8.50 Jn.26-5954-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor del señor RAFAEL JULI mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Colón, número 1325 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Moisés Iss — Rafael Juli.

$5.00 Jn.25-5930-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida para la explotación de la bodega de vinos situada en el camino a la Tablada, que gira bajo la razón social de Eliseo Lema e Hijos, retirándose los socios señores Manuel, Hipólito, María, Amelia, Alfredo y Adolfo Lema, quedando a cargo del activo y pasivo de la reefrida bodega el señor ELISEO LEMA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Eliseo Lema e Hijos. —Eliseo Lema.

$5.00 Jn 25-5931-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor HIGINIO DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número 1278, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Claudio Alonso.

$5.00 Jn.25-5928-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de JESUS GAYOL la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Corrales 2702 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — María M. de Viviani.

$5.00 Jn.25-5925-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Serafín Rodríguez y Serafín Paz, han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída, y que giraba en esta ciudad, calle Arrieta número 3488 explotando el ramo de carnicería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SERAFIN RODRIGUEZ. Todos los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. Se realizan estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — Montevideo, Junio 22 de 1941. — Serafín Rodríguez. — Serafín Paz.

$5.00 Jn.25-5926-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en este pueblo, bajo la denominación de "Baar Copacabana" y razón social "Martínez y Perdomo", en la esquina de las calles número 5 y 10, donde deberán presentarse los acreedores a percibir sus créditos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio FAUSTINO MARTINEZ RODRIGUEZ, desligándose de la misma, el socio Ramón Perdomo Rodríguez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — José Enrique Rodó, Junio 19 de 1941. — Faustino Martínez. — Ramón Perdomo.

$5.00 Jn.25-5915-v jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RAMON R. LLUBERAS las existencias de mercaderías que tengo en mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento de Salto) quedando las cuentas a pagar y a cobrar a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1941. — Claudina Moreno. — Ramón R. Lluberas

$5.00 Jn.23-5858-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ruben S. Cambón el negocio de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle Morales número 2592, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la dirección indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1941. — María Heboky.

$5.00 Jn.17-5673-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schinckendantz, el 23 de Junio corriente se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta Capital con la razón de "MOSER y COMPAÑIA", en el ramo de taller mecánico y de reparaciones de automóviles en la calle Cerro Largo número 1074, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, en general, el socio señor Moser. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Otto Kauffmann. — Bogislaw Moser.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha liquidado la sociedad "WILDBAUM y COMPAÑIA", en el ramo de silletería y anexos, Guadalupe 2190. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle José L. Terra 2535. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Natalio Stadler. — Leizer Wildbaum.

$5.00 Jl.2-6163-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por compromiso suscripto ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos resuelto disolver nuestra sociedad y declarar definitivamente cerradas desde ayer, Junio 30, todas nuestras operaciones sociales, y hemos prometido vender, por el mismo compromiso, a don CARLOS M. BOSCH la Sección "Materiales de Construcción", y a los señores GERANIO y RUBEN FABREGAS la Sección "Lampistería". A los efectos legales se realizan estas publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904), debiendo concurrir los interesados a nuestra casa de comercio, calle Uruguay número 783. — Montevideo, Ju... ..o de 1941. — Bosch y Fábregas.

$5.00 Jl.2-6170-v.jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Rogelio Abella hace saber que prometió vender al señor LAUREANO MARTIN su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza, Molinos de Raffo número 628, esquina Francisco Miranda, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y C. A.", de R. Cercido e T. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Rogelio Abella. — Laureano Martín.

$5.00 Jl.1.o-6151-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL LOUREIRO, MANUEL SUAREZ y PAULINO VILLANUEVA el negocio de panadería denominado "Carrasco", que tengo establecido en esta ciudad, avenida Arocena número 1558. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Rogelio Do Mato.

$5.00 Jl.1.o-6120-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Gerhard venderá su comercio que gira bajo la firma "Fábrica de Velas San José, José Gerhard", con domicilio en Larrañaga 3450, a favor de la firma social que con la misma denominación girará en esta plaza. Y se emplaza a quienes tengan créditos y derechos a presentarlos al doctor Manuel Carlos de Castro, calle Doctor Pablo de María 1446 (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jl.2-6159-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "Del Tigre", que bajo la razón social de "PEREZ y PEREZ" gira en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.os 2064 y 2066, habiendo prometido el socio señor Andrés Pérez Santos vender su parte proindivisa en el establecimiento mencionado a don Manuel Corgo, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Andrés Pérez Santos. — Manuel Pérez Mourelle. — Manuel Corgo.

$6.00 Jl.1.o-6119-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he prometido vender a la señora ELVIRA CEDEIRA DE MIRA el comercio que en ramo de venta de pan, leche y anexos gira en esta plaza, en la calle Paysandú número 1395, denominado "Etrella Olímpica". Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano E. Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555 (primer piso escritorio A). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Santiago Guasgardo. — Elvira Cedeira de Mira.

$5.00 Jl.2-6197-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BEDROSIAN HERMANOS", en el ramo de almacén, en la calle Amado Nervo 3697, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Huosep Bedrossian y notificando a los acreedores a los efectos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Bedrossian Hermanos.

$5.00 Jl.3-6185-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor KACHER BEDROSSINA mi casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Carabelas 2907, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1941. — Hagodjian Apanian.

$5.00 Jl 3-6186-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PIZZORNO y CABARCOS la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería sita en la calle San Martín 2987, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Secondo y Rodríguez.

$5.00 Jl.3-6187-v.jl.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo JUAN LEGLISE la parte que me corresponde en el comercio situado en el saladero "Barrio Patulé", primera sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el comprador señor Juan Leglise con el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días. — Salto, Junio 19 de 1941. — Louis Leglise. — Juan Leglise.

$6.00 Jn.23-5859-v.jl.12.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria para el viernes 11 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — El Gerente.

$12.00 Jl 3-6195-v.jl.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CAMPOS y RODRIGUEZ" que gira en esta plaza, en la calle Daniel Muñoz 2115, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio L). — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Juan Campos. — Federico Siccardi. — Luis Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-6137-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA LIMITADA".

Por escritura que el 18 de Junio de 1941, autorizó el escribano Francisco Javier Cosio, las sociedades anónimas "BUNGE Y BORN LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA" y GRAMON S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES", constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes características: Razón social. "Compañía Química Uruguaya Limitada", pudiendo usarla en abreviatura "Quimur Limitada" Domicilio. Ciudad de Montevideo, avenida General Rondeau número 2246, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. Objeto. Importación, industrialización y o compraventa de productos químicos y afines, pudiendo extender su acción a otros asuntos o renglones comerciales o industriales cuando así lo resuelvan socios que representen por lo menos el 50 o/o del capital social. Plazo. Cincuenta años, a contar del 18 de Junio de 1941. Capital. Cien mil pesos en efectivo, totalmente integrado y aportado así: "Bunge y Born Liimtada Sociedad Anónima Uruguaya" $ 95.000.00 y "Gramón Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales" $ 5.000.00. Administración. La Administración y Gerencia de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo conjunto de los señores Walter Friling y Juan Proto Barbieri, nombrados Administradores con toda amplitud de facultades. Utilidades. Se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 50 o/o del capital social, y el remanente, hechas las reservas legales que convinieran los socios, será repartido entre los socios en proporción del capital aportado o pasado al nuevo ejercicio. Inscripción. El contrato fué inscripto el 24 del corriente mes y año con el número 6 al folio 11 vuelta y siguientes del tomo 4.o de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo. En cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Walter Friling. — Juan Proto Barbieri

$20 25 Jn.27-6019-v.jl.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el balneario puerto "La Paloma" bajo la denominación "Los Mariscos" y bajo la razón social "Colombi y Sicardi", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor OSCAR SICARDI. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía Puig y Viapiana). Montevideo. — Julio Colombi — Victorino J. Armesto. — Oscar Sicardi

$5.00 Jn.27-5994-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1940. Elección de Directorio. — El Secretario.

$5.25 Jn.27-6042-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los suscriptos Angel Adolfo y Plácido Angel Rodríguez hacen público que han prometido en venta al señor ENRIQUE PERA el negocio que tienen establecido en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, en el ramo de restaurant, bar y cantina denominado "El Piave", notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos del caso en la "Oficina Comercial Platense", Sarandí 452. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera.

$5.00 Jn 17-5678-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en el ramo de taller de calzado sito en la calle Carlos María Ramírez 931, bajo la firma de "JOSE UNAMIAN y COMPAÑIA", desligándose de la misma el socio señor Nubar Unamian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Unamian. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1941. — José Unamian. — Nubar Unamian.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MARIA RON el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Alejo Rossell y Rius número 1449 esquina Méndez Núñez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 13 de 1941. — Clotilde R. de Mera

$5.00 Jn.16-5657-v.jl.5.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 16 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — El Secretario.

$10.50 Jl.4-6171-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "MANZANARES LIMITADA" las maquinarias, instalaciones, motores y materiales, repuestos, muebles, útiles, herramientas y demás accesorios de la fábrica y refinería de aceite perteneciente a la extinguida firma "E. Bigorra y Compañía", situada en la casa números 1633 y 1635 de la calle Cuareim, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa antes indicada. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Emilio Bigorra. — Juan Debernardis. — Miguel Debernardis. — Otelo J. C. García. — Elina Vidal Goñi de García.

$6.00 Jl.4-6225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle La Paz 2201, a favor de la señora AGAUNNI SILOYAN DE TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 23 de 1941. — Manuel Paz. — Agaunni Siloyan de Tchinoyan.

$5.00 Jl.5-6262-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que resolví vender a don ALBERTO VIDART el comercio que en el ramo de restaurant, con el nombre de "Fonda Española" tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, siendo de mi cargo todos los créditos contra dicha casa hasta el treinta de Junio del corriente año, los que deberán ser presentados en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. Los posteriores a esa fecha serán de cargo del comprador. — Rivera, Junio 25 de 1941. — Victoriano Pais. — Alberto Vidart.

$5.00 Jl.5-6265-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrate vender a los señores VICTORIANO CORREA, CANDIDO CORREA y DONATO LLANO el comercio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Francisco Llano. — Victoriano Correa. — Cándido Correa. — Donato Llano.

$5.00 Jl.4-6222-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor EULOGIO RODRIGUEZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Patricio Vidal. — Eulogio Rodríguez.

$5.00 Jl.4-6223-v.jl.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cerealia Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Jorge Nicolás Castro, escribano público, comparecen los señores doctor don Arturo Lerena Acevedo, abogado, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número dos mil ochocientos cuatro, y don Andrés Shaw rentista, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, casados, uruguayos, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en los artículos cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos Estatutos aceptados por los comparecientes como fundadores e iniciadores transcriptos literalmente dicen así:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero Bajo la denominación de "Cerealia S. A.", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrá establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto principal realizar todas las operaciones correspondientes a las industrias molinera y fideera así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros, sin limitación de ningún género, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros a su nombre propio o al de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales situados en el país o en el extranjero y, en general, disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la Sociedad. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero o participar en las mismas por vía de suscripción, aporte, adquisición de derechos o cualquier otra forma administrarlas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, pudiendo realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros, a su propio nombre o al de terceros. Y, en general, efectuar toda suerte de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial, sin limitación alguna, relacionados directa o indirectamente con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La Sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o de cosas.

Artículo cuarto. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes Estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. Se fija el capital con que se constituye la Sociedad en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00). Este capital podrá ser aumentado, hasta completar la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) en una o más series, por simple decisión del Directorio adoptada con no menos de dos tercios de votos conformes.

Artículo sexto. El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una que llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Las acciones correspondientes al capital con que se constituye la Sociedad serán ordinarias y nominativas; las que se emitan en lo sucesivo, tendrán las calidades que determine expresamente el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales también nominativos que firmarán, como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones.

Artículo séptimo. El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de suscribirse, pagarse o integrarse; sobre aumento de capital, series a emitirse, preferencias que correspondieran en la suscripción a los accionistas existentes, transmisión de los certificados provisionales que se expidan mientras no están totalmente integradas las acciones y derechos de la Sociedad contra los suscriptores morosos.

Artículo octavo. Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas.

Artículo noveno. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

Artículo décimo. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas; y, mediando autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

Artículo undécimo. Además de los libros generales, habrá en el domicilio de la Sociedad un libro de Registro, en el que se anotará:

1.o Los nombres de los suscriptores y el respectivo número de acciones suscriptas, serie y los pagos efectuados.

2.o La transmisión de las acciones y la fecha en que se verifica. No será reconocida por la Sociedad y por ende no será válida la transmisión de acciones que se haga sin intervención del Directorio y sin la consiguiente anotación en el Registro.

Artículo duodécimo. Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la Sociedad. De tal suerte, cuando cualquiera de ellos quisiera vender parte o la totalidad de sus acciones, las debe ofrecer primeramente en venta, por un precio no mayor de su valor nominal, y en forma fehaciente, a los demás accionistas, a prorrata. La oferta debe formularse por intermedio del Directorio de la Sociedad. La adquisición la pueden hacer todos o parte de los accionistas a prorrata o cualquiera de ellos, si los demás no lo hicieran, dentro del plazo de sesenta (60) días de la notificación de la oferta. Lo expuesto en este artículo y en el artículo undécimo, debe insertarse en los títulos de las acciones

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo décimotercero. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres (3) miembros designados por la asamblea general de accionistas con especificación de los cargos de Presidente, Secretario y Vocales. Los Directores durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares ellos serán reemplazados por los accionistas que el Directorio designe los que desempeñarán los cargos hasta la próxima reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas.

Artículo décimocuarto. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente titular o suplente en el ejercicio de la Presidencia tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. Los Directores, en garantía del buen desempeño de sus mandatos, depositarán en la caja de la Sociedad, una acción integrada de dicha compañía la que le será devuelta una vez aprobada su gestión por la asamblea general de accionistas.

Artículo décimosexto. El Directorio se reunirá en la fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier director o el síndico. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo décimoséptimo. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Tendrá, por tanto, las siguientes atribuciones:

A) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad. Ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente. Organizar la administración de la Sociedad, nombrar uno o más gerentes y los apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos etc., que creyera conveniente; con contrato o sin él, fijando los sueldos, comisiones, participación en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales y determinando sus atribuciones y deberes.

B) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantías de cualquier naturaleza o sin ellas; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones o debentures simples sin garantía, o con ella cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión e integración de las mismas.

C) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones.

D) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones; convenir consignaciones; hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obra o de servicios.

E) Resolver sobre emisión de acciones forma de su suscripción e integración en efectivo o en otros valores.

F) Fundar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero e igualmetne adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente realizando a ese respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social como entidad de participación financiera y con la más amplia libertad de acción.

G) Designar para el ejercicio de las funciones de administración a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengarán fuera de las que sean consecuencia del cargo de directores; conferir poderes generales o especiales a los propios directores o terceros, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad.

H) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes, redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distrubución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas.

I) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

J) Realizar cualquier otro acto de dirección administración representación y disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Artículo décimoctavo. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad.

B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio.

D) Firmar con el secretario las sesiones, certificados de acciones, obligaciones o debentures que se emitan, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza, que obliguen a la Sociedad.

E) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Artículo décimonoveno. El secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes Estatutos debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, obligaciones, etc. El Secretario será suplido, por ausencia u otro impedimento, por el vocal que designe el Directorio quien, durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

Artículo vigésimo. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. El Síndico será elegido por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo vigésimoprimero. Son atribuciones y deberes del Síndico:

A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y documentos todos; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad y, en general, realizar los actos de contralor que considere necesarios.

B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos determinados en estos estatutos.

C) Asistir con voz pero sin voto a las deliberaciones del Directorio.

D) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general.

E) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Las asambleas generales

Artículo vigésimosegundo. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión, debiendo aparecer la primera publicación con quince días, cuando menos, de anticipación a aquélla. Las publicaciones expresarán la orden del día de la convocatoria.

Artículo vigésimotercero. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio e intervenidos por el Síndico, sobre distribución de utilidades realizadas y, cuando ello corresponda, designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos, de sus suplentes respectivos y del Síndico titular y su suplente.

Artículo vigésimocuarto. Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio, o en su defecto, por el Síndico. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera, así como también a pedido de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Artículo vigésimoquinto. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio o el Síndico, en su defecto, y las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ella, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo único caso podrá válidamente tratar de resolver cualesquiera otros asuntos, sin limitación alguna, que no estén incluídos en la orden del día.

Artículo vigésimosexto. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley de dieciséis (16) de Julio de mil novecientos nueve (1909) se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Artículo vigésimoseptimo. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia de aquéllos. Quien presida nombrará Secretario "ad-hoc" y escrutadores de votos. Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Artículo vigésimoctavo. Cada acción integrada conferirá un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que señala el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio. Las decisiones de las asambleas serán pasadas al libro de actas y serán firmadas por su Presidente y Secretario "ad-hoc", por el Síndico si asistiera y por dos (2) accionistas que nombrará la misma asamblea y hayan estado presentes en la reunión.

Artículo vigésimonoveno. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores y el Síndico no podrán ser mandatarios. Nadie podrá representar a más de dos accionistas.

Artículo trigésimo. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo trigésimoprimero. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan y previa deducción de los gravámenes fiscales que existieran y sean a cargo de la Sociedad, serán distribuidas como sigue:

A) A fondo de reserva general el porcentaje que se determine, no menor del

dos por ciento hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital emitido.

B) A fondos especiales de previsión, amortización, etc., los porcentajes que se establezcan libremente por la asamblea.

C) La suma necesaria para retribuir a los Directores y Síndico que hayan actuado durante el ejercicio y cuya gestión se haya aprobado.

D) El saldo se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo y en proporción al capital integrado de sus respectivas acciones.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo trigésimosegundo. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto, si la asamblea general no decidiera su prolongación.

B) Por resolución de la asamblea general, y

C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes.

Artículo trigésimotercero. La asamblea general establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo trigésimocuarto. El primer Directorio así como el Síndico y su suplente de esta Sociedad, serán nombrados en la primera asamblea general ordinaria de accionistas, la que se reunirá para suscribir por lo menos el veinte por ciento del capital autorizado e integrar el veinticinco por ciento del capital suscripto. La asamblea será convocada por los iniciadores y procederá en la forma que resuelvan los mismos, teniendo voz y voto todos aquellos accionistas que hubieran integrado el veinticinco por ciento del capital suscripto. El primer Directorio estará compuesto de siete (7) miembros.

Artículo trigésimoquinto. Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el treinta de Noviembre de cada año. El primer ejercicio económico durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo trigésimosexto. Los señores doctor Arturo Lerena Acevedo y don Andrés Shaw conjunta o separadamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos o judiciales, firmar la escritura de protocolización, efectuar las publicaciones y la inscripción en el Registro Público de Comercio dispuesto por las leyes.

Los comparecientes dejan otorgado por la presente, el acto constitutivo de la Sociedad Anónima "Cerealia" Sociedad Anónima, y solicitan del escribano autorizante, incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes, dejándose expresa constancia que la presente acta se halla extendida en fojas de un peso ($ 1.00) sellado administrativo numerados: A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y uno (A 1.304.261); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y dos (A 1.304.262); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y tres (A 1.304.263); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y cuatro (A 1.304.264); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y cinco (A 1.304.265); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y seis (A 1.304.266); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y siete (A 1.304.267); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y ocho (A 1.304.268); A un millón trescientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve (A 1.304.269); y A un millón trescientos cuatro mil doscientos setenta (A 1.304.270). En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. —A. Lerena Acevedo. — Andrés Shaw.

Ante mí. — Jorge N. Castro, escribano.

Número 1. — Estatutos de la Sociedad Anónima "Cerealia". — En Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, cumpliendo lo solicitado en el acta que precede, se agregan los presentes estatutos al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, con el número uno y de fojas una a fojas diez. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega en el corriente año a este Registro de Protocolizaciones a mi cargo, de todo lo cual doy fe. — Jorge N. Castro, Escribano.

Concuerda con el original que obra protocolizado en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo con el número uno y de fojas una a diez correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno.

En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Cerealia", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno.

Copia. — Montevideo, Mayo 23 de 1941 — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo, con domicilio en la calle Rincón 454, (escritorio 319), ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la Sociedad Anónima "Cerealia". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos, concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente, expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El suscripto por el artículo 36 de las disposicoines especiales y transitorias de los referidos estatutos ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los organismos públicos competentes crean indispensable introducir. En espera de una favorable resolución, saluda a usted muy atentamente. — Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 28 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — (Firmado): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Mayo 29 de 1941. — Tomado nota, vuelve. —(Firmado): Ciparelli, por División Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Cerealia Sociedad Anónima", no contienen a juicio del suscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Ninguna observación merecen al Fiscal los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Cerealia Sociedad Anónima" y siendo ellos ajustados en un todo a nuestra legislación vigente y perfectamente lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden aprobarse sus estatutos y concederle de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Cerealia" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto principal es realizar todas las operaciones correspondientes a las industrias molinera y fideera, así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros; Y que sus estatutos no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que la Sociedad peticionaria iniciara sus actividades con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), el que podrá ser elevado hasta $ 500.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Cerealia", y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, (escritorio 319), al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Junio corriente, aprobado los estatutos de la entidad "Cerealia" Sociedad Anónima, como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que se acuerda al suscripto por el artículo 36 de las disposiciones especiales y transitorias (capítulo VII) de los estatutos viene a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad.

1.er otrosí dice. Que pide igualmente se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de sus libros.

2.o otrosí dice. Que al solo efecto de las publicaciones, tasación y pago de costas, rúbrica de los libros y expedición de testimonios solicita la habilitación del feriado próximo. — Montevideo, Junio 26 de 1941.

6186. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado): Artecona.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3705. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Francisco Pagano.

Número 6284. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones pedidas, hágase las publicaciones de ley, habilitándose el feriado, dése certificado; tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, y archívese. — Artecona.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe.— Mateo Mario Figares, Escribano.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 21 del folio 205 al folio 221 del libro 16 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$365.00 — 6287.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 27 (tercer llamado). — Asunto número 84|616. — Por artículos varios. — Lucas Rodríguez: 1.632 candados, según muestra número 10106, a

$ 8.20 la docena; 240 candados, según muestra, número 6645, a $ 9.10 la docena. — Helios, S. A.: 200 calentadores "Primus" número 5, según muestra 1, a $ 54.00 la docena; 50 linternas eléctricas para 2 elementos, según muestra "Winchester", número 4811, con foco, sin pilas, a $ 2.10 cada una. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 700 máquinas para afeitar, según muestra 6645, a $ 0.83 cada una. — Danero y Pissano: 500 máquinas para afeitar, según muestra, bronce niquelado, a $ 0.90 cada una. — Montevideo, Junio 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.7-6289-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 44 (segundo llamado). — Asunto 284|135. —J Art. Forrajes. — Compañía de Poductos Agrícolas, S. A.: 860.000 kilos de maíz, según muestra, puesto sobre vagón en la Estación de Ferrocarril o en los Cuarteles de las Unidades, a $ 4.98 los 100 kilos; 880 kilos de alfalfa, según muestra, puesta en las Unidades o sobre vagón en la Estación del Ferrocarril, a $ 6.79 los 100 kilos. — Román Diez: 200.000 kilos de maíz, según muestra, puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, a $ 4.78 los 100 kilos; 200.000 kilos de alfalfa, según muestra, puesta sobre vagón en la Estación Paysandú, a $ 6.38 los 100 kilos. — Juan Santoro: 150.000 kilos de paja para cama o espartillo, según muestra, puesto en las Unidades de la Capital o sobre vagón en la Estación del Ferrocarril, a $ 1.98 los 100 kilos. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 93

Cielorrasos

Llámase a licitación pública para las obras de colocación de cielorrasos en el edificio propiedad del Banco, sito en la calle Rincón 437, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (6.o piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1941 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6314-v.jl.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 90

Obras de demolición

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco de Seguros del Estado, de dicha ciudad, calle Uruguay 1127.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 17 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6315-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Farmacéutico, Jefe de Laboratorio del Centro Departamental de Flores.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Aceguá.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la precitada oficina hasta el día 13 de Agosto a la hora 18. — Montevideo, Julio 3 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.7-6324-v.jl.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3493

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos y lámparas eléctricas para el edificio del Instituto, sito en las calles Dante, Mercedes, Sierra y Eduardo Acevedo.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública se encuentran a disposición de los interesados que concurran, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comerio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría en presencia de los interesados que concurran, a las 10 horas del día 19 del corriente mes de Julio. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6321-v.jl.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1626

Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilogramos de cinta aisladora, negra, adherente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primero foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6309-v.jl.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1625

Aros de pistón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 511 aros de pistón de doble cierre hermético para diversos motores Diesel, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6310-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL LARA, español, periodista, domiciliado en la calle Reyes 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "El lago de cristal" (vals), de cuya letra y música declara ser autor, habiendo depositado los copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. Zum Felde, Director.

$ 3.38 Jl.7-6308-v.jl.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Artigas, don Servando G. Pedragosa, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Funcionarios policiales: Subcomisario DEMETRIO FERREIRA y Escribiente JUAN MARTINS. Detienen nueve animales vacunos en la picada "Cachuera", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho a los animales vacunos cuyas reseñas y marcas son las siguientes: dos vacas coloradas pampas y una pampa haya , una ídem colorada , tres novillos colorados , un novillo pampa colorado y una vaca pampa ,detenidos el día ocho de Abril último en campos del doctor Bernardo Ma. Etcheverry, sobre picada "Cachuera", en el río Cuareim, en momentos que personas desconocidas que se dieron a la fuga pretendían contrabandearlos al Brasil, para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1941. — Walter F. Sarmiento, Guarda 3.o, Auxiliar.

(Cuenta corriente) Jl.7-6320-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$ 8.00 Jl.7-6315-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 239

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación, reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 45, de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6327-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6328-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 425

Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Julio corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6326-v.jl.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por es-

crito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 5 de 1941

[illegible] Sección

HECTOR JAUREGUI CELIBERTI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Olimar 1428, y ADELA NUÑEZ TRAVIESO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1486.

13.a Sección

ALFREDO MAGIN RAMOS, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chile 4230, y OLGA HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4230.

19.a Sección

MARCOS PELEGRIN, 65 años, soltero, impresor, español, domiciliado Justicia 1860, y JOAQUINA RIVAS, 52 años, soltera, española, domiciliada Justicia 1860.

23.a Sección

BRIGIDO ISAURO HERNANDEZ, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comandante Braga 2690, y URBANA RODRIGUEZ MENA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Comandatne Braga 2650.

$2.00 Plp.-v.jl.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita HADA SGHIRLA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.7-6306-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERCETCHE LARRONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.7-6313-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado don ADOLFO GELSI BIDART ofreciendo información de vida y costumbres para obtener título de procurador, a cuyo efecto ofrece el testimonio de los doctores Héctor Payssé Reyes y Oscar Caplán. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo que ha sido habilitada la feria. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.7-6300-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FANNY TAFFAREL DE KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado en curso a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$5.25 Jl.7-6319-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MAXIMO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RAMONA o ROMANA VICENTA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1941. — Alejandro Rodríguez.

$4.80 Jl.7-6297-v.jl.17.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, el martillero don Nilo B. Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, de los inmuebles que se describen a continuación: Primero: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 360 y 402, de la Colonia "La Cosmopolita", décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud, donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401, de la misma Colonia "La Cosmopolita"; y Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 10350, ubicada en la Colonia Valdense, cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene un área de cuatro mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: Norte y Sud, en 284 metros 73 decímetros, con don Pablo Tourn y con don Hugo Daniel Tourn, respectivamente, y al Este y Oeste, en 15 metros, con don Luis Jourdan y calle ensanchada, respectivamente, haciéndose constar que en esta fracción el vendedor don Teófilo Luis Tourn se reservó, para sí y para su esposa doña Ana María Bertinat, el usufructo de la fracción vendida durante la vida de ambos. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble relacionado en primer término; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.000.00 y $ 110.00, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 27 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$54.00 Jl.7-6323-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 27 serie "25", a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 28 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil novecientos veintisiete pesos ($ 8.927.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón número ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924, en el que se señala con la letra "B", deslindado así: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Regimiento N.o 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin, distando su punto medio 10 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.267.14 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.309.88 al día del remate, abonando la diferencia en efectivo hasta cubrir el precio ofertado; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según antecedentes que, conjuntamente con los títulos de propiedad, están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6359-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA, desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-623-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez, ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto correspondan, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO", establecida en la calle Colombia número 1237, en el ramo de carpintería de obra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 25 de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Domingo Loffredo. — Francisco Dipólito, (hijo).

$5.00 Jl.7-6305-v.jl.26.

LA CAJA OBRERA
65.o DIVIDENDO PROVISORIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al primer semestre de 1941. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — La Gerencia.

$3.00 Jl.7-6317-v.jl.17.